



BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

Año LXII – Miércoles, 1 de abril de 1998 – Número 65

Sumario

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

	<u>PÁG.</u>
1. Disposiciones generales	
1.3 Consejería de Presidencia.–Decreto 25/1998, de 26 de marzo, por el que se regula la comunicación a la Administración de determinados contratos celebrados por empresas de juego	1.930
2. Personal	
2.3 Presidencia de Gobierno.–Decreto 26/1998, de 24 de marzo, encomendando el despacho de la Consejería de Presidencia al consejero de Economía y Hacienda.....	1.930
3. Otras disposiciones	
3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Resolución por la que se otorga a la «Compañía Española de Gas, S. A.» (CEGAS) la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de instalación de una red de distribución de gas natural en el término municipal de Campoo de Enmedio (Cantabria).....	1.930
3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Anuncio sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de paso de línea aérea a subterránea 12/20 cuatro circuitos, Corbán-Cacicedo-San Pablo-La Albericia	1.932
3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Denegación de solicitud de ayuda del Fondo Regional de Incentivos	1.932
3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Convenios colectivos de trabajo de la empresa «Fluidocontrol, S. A.» y del Sector de Taladores de Montes y Trabajos Forestales	1.933
3.2 Consejería de Presidencia.–Iniciación de expedientes sancionadores.....	1.934
3.2 Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.–Exposición pública del proyecto de Decreto por el que se regulan las autorizaciones administrativas de los establecimientos ópticos	1.934
3.2 Consejería de Economía y Hacienda.–Notificaciones a deudores.....	1.934
3.2 Consejería de Economía y Hacienda.–Notificaciones de diligencias de embargo de cuentas corrientes.....	1.935
3.2 Consejería de Economía y Hacienda.–Notificaciones a deudores.....	1.936
3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.–Aprobaciones definitivas de diversas modificaciones de planes parciales y generales y expedientes para construcciones en suelo no urbanizable.....	1.937

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

1. Disposiciones generales	
Ministerio de Administraciones Públicas.....	1.940
2. Otras disposiciones	
Ministerio de Medio Ambiente.....	1.946
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	1.946

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal	
Escalante y Torrelavega.....	1.952
2. Subastas y concursos	
Laredo	1.958
3. Economía y presupuestos	
Castro Urdiales	1.959
4. Otros anuncios	
Castro Urdiales	1.959

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas	
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.....	1.959
2. Anuncios de Tribunales y Juzgados	
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castro Urdiales.....	1.960

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

DECRETO 25/1998, de 26 de marzo, por el que se regula la comunicación a la Administración de determinados contratos celebrados por empresas de juego.

La Ley de Cantabria 4/98, de 2 de marzo, del Juego, incluye en su ámbito de aplicación a las personas naturales y jurídicas que, de alguna forma intervengan en la gestión, explotación y práctica de los juegos y apuestas. Se trataría, entre otros, de supuestos en los que aquéllas, sin asumir directamente la explotación y práctica del juego, sí intervienen en dichas actividades, instrumentando la relación con la titular a través de distintas modalidades contractuales.

Toda vez que la utilización de este tipo de prácticas, ampliamente admitidas en el tráfico mercantil ordinario, puede producirse en una actividad como la del juego, en la que es necesario el correspondiente control administrativo, en adecuado equilibrio con el principio constitucional de la libertad de empresa, el Gobierno de Cantabria, en ejecución de la potestad a que se refiere la disposición final primera de la Ley 4/98 citada, a fin de no impedir la celebración de tales pactos empresariales, controlando al mismo tiempo esta modalidad de participación en la actividad del juego, la sujeta en el presente Decreto, al requisito de comunicación, para el debido conocimiento de la Administración.

Por lo expuesto, a propuesta de la Consejería de Presidencia y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 26 de marzo de 1998,

DISPONGO

Artículo 1º.

1. Las personas físicas o jurídicas que intervengan en la organización, gestión o dirección de actividades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley de Cantabria 4/98, de 2 de marzo, del Juego, en representación o por delegación de los titulares de las correspondientes autorizaciones, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Carecer de antecedentes penales.
- No estar declarados en quiebra culpable o fraudulenta, salvo rehabilitación, ni declarados insolventes, ni incumplido obligaciones adquiridas en suspensión de pagos o concurso de acreedores.
- No haber sido sancionadas administrativamente en los últimos cinco años por algunas de las faltas muy graves, tipificadas en la referida Ley.

2. A los efectos del presente Decreto, se entenderá que se interviene en la organización, gestión o dirección cuando, sin asumir la titularidad de los medios, humanos o materiales, directamente empleados en las actividades de juego, se desempeñe alguna o algunas de aquéllas, en representación o por delegación de los titulares de la correspondiente autorización percibiendo por ello una retribución de carácter fijo, o variable en proporción a los resultados obtenidos.

3. Queda exceptuado de la presente disposición el personal empleado a que se refiere el artículo 25 de la Ley 4/98.

Artículo 2º.

Se comunicarán a la Consejería de Presidencia, en el plazo de los cinco días posteriores a su formalización, los contratos que las empresas de juego a que se refiere el capítulo I del título IV de la Ley del Juego, celebren con las personas físicas o jurídicas previstas en el artículo anterior, sean de carácter laboral, sean de asistencia técnica, gestión interesada, prestación de servicios o cualquier otra forma en que se instrumenten estas relaciones, mediante la presentación de los documentos acreditativos de la personalidad de estas últimas, y declaración responsable, emitida por las mismas, del cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».
Santander, 26 de marzo de 1998

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
Emilio del Valle Rodríguez
98/77184

2. Personal

PRESIDENCIA DE GOBIERNO

DECRETO 26/1998, de 24 de marzo, encomendando el despacho de la Consejería de Presidencia al consejero de Economía y Hacienda.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 11.c) de la Ley de Cantabria 2/1997, de 28 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, se encomienda al excelentísimo señor consejero de Economía y Hacienda, don Rafael Gutiérrez Suárez, el despacho de la Consejería de Presidencia, durante la ausencia del titular de ésta, desde el día 1 al 6 de abril de 1998, ambos inclusive.

Santander, 24 de marzo de 1998.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
José Joaquín Martínez Sieso

98/77783

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Industria

RESOLUCIÓN por la que se otorga a la «Compañía Española de Gas, S. A.» (CEGAS), la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de instalación de una red de distribución de gas natural en el término municipal de Campoo de Enmedio (Cantabria).

I. G. N. 204/96.

Por Resolución del consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones de 16 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto), se otorgó a «Compañía Española de Gas, S. A.» (CEGAS), concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas natural por canalización en el término municipal de Campoo de Enmedio en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

«CEGAS, S. A.», solicitó, en escrito de fecha 18 de agosto de 1997, dirigido al director regional de Industria del Gobierno de Cantabria, autorización para realizar la construcción de la acometida de alta presión a (APA) la estación de regulación y medida (ERM) y la red de distribución en el término municipal de Campoo de Enmedio (Cantabria), a cuyo efecto acompaña el oportuno proyecto, suscrito por el ingeniero técnico industrial don Francisco Javier Hoyos Quintanilla, colegiado número 744 y visado por el ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Cantabria el 12 de agosto de 1997 con el número 40521.

Vistos la Ley 10/1987, de 15 de junio, sobre Normas Básicas para un Desarrollo Coordinado de Actuaciones en el Sector de Combustibles («Boletín Oficial del Estado» del 17 de junio); el Decreto 2.913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles («Boletín Oficial del

Estado» del 21 de noviembre); la Orden del Ministerio de Industria que otorgó a «ENAGAS, S. A.», la concesión administrativa para la conducción de gas natural a través de un gasoducto entre Burgos, Cantabria y Asturias, y para el suministro de gas natural para usos industriales en diversos términos municipales de las citadas provincias, entre los que se encuentra Campoo de Enmedio («Boletín Oficial del Estado» de 24 de mayo de 1986); la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos («Boletín Oficial del Estado» del 6 de diciembre), modificada por las Órdenes Ministeriales de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre), de 6 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de julio), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de diciembre),

Esta Dirección General de Industria ha resuelto:

Autorizar a «CEGAS, S. A.», las obras comprendidas en el proyecto de «acometida en APA, estación de regulación y medida y red de distribución para el suministro de gas natural en la localidad de Matamorosa, municipio de Campoo de Enmedio (Cantabria)», con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.- En todo momento se deberá cumplir cuanto establece el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2.913/1973, de 26 de octubre, así como las normas o reglamentos que lo complementen; el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, aprobado por Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 18 de noviembre de 1974, modificado por Órdenes del MINER de 26 de octubre de 1983 y de 6 de julio de 1984, y la Orden del MINER de 27 de noviembre de 1995, por la que se otorgó la concesión administrativa a «CEGAS, S. A.», para el servicio público de suministro de gas natural por canalización en el término municipal de Campoo de Enmedio (Cantabria).

Segunda.- El plazo para la puesta en marcha de las instalaciones que se autorizan será de seis meses a partir de la notificación de la presente Resolución, y las instalaciones se pondrán en servicio dentro de los treinta días siguientes al levantamiento del acta de puesta en marcha.

Tercera.- Las instalaciones que se autorizan por la presente Resolución habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto denominado «acometida en APA, estación de regulación y medida y red de distribución para el suministro de gas natural en la localidad de Matamorosa, en el municipio de Campoo de Enmedio (Cantabria)» y demás documentación técnica presentada.

Las principales características básicas de instalaciones distribuidoras, mediante las que se suministrará gas natural a los usuarios del servicio serán las que se indican a continuación:

La acometida en APA tendrá su origen en la red industrial de «ENAGAS», se construirá en tubería de acero según la especificación API 5L, grado B, diámetro nominal 50 milímetros, espesor 5,49 milímetros y longitud aproximada 7 metros, protegida contra la corrosión mediante un revestimiento adecuado.

La Estación de regulación y medida (ERM) estará formada por 2 líneas para un caudal nominal de 500 metros cúbicos/hora, 16 bar presión máxima de entrada y 0,15 bar presión máxima de salida.

La red de distribución de gas natural tendrá su origen en la válvula de acometida, situada a la salida de la ERM, se

realizará mediante redes de distribución constituidas por canalizaciones de nueva construcción. Las canalizaciones estarán formadas por tuberías enterradas de polietileno de media densidad con características de acuerdo con la norma UNE 53.333/90, y de diámetros nominales comprendidos entre 160 y 40 milímetros, según los caudales que hayan de circular por cada tramo de tubería. La canalización se diseñará para un régimen de media presión A, entre 0,05 y 0,40 bares, habiéndose considerado una presión de distribución de 0,1 bar. Los suministros a los usuarios finales domésticos y comerciales se efectuarán en baja presión.

El gas natural para el que se autoriza el suministro tendrá un poder calorífico superior (PCS) de 10.070 kcal/Nm³. Por sus características físico-químicas dicho gas natural viene clasificado en la segunda familia de acuerdo con la Norma UNE 60.002.

El presupuesto de las instalaciones objeto de esta autorización asciende a treinta y dos millones novecientos catorce mil cuatrocientas (32.914.400) pesetas.

Cuarta.- Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán de conformidad con las condiciones impuestas o por imponer por los Organismos competentes afectados.

Quinta.- Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a los datos básicos a que se refiere la condición tercera, será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Sexta.- La Dirección General de Industria del Gobierno de Cantabria recabará los ensayos y pruebas oportunos, así como un certificado final de obra firmado por un técnico competente y visado por su Colegio Oficial, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con las normas que se hayan aplicado en la redacción del proyecto, con las normas de detalle que hayan sido aprobadas, en su caso, por esta Dirección General, y que las instalaciones cumplen las condiciones técnicas y las prescripciones reglamentarias correspondientes.

Séptima.- La Dirección General de Industria del Gobierno de Cantabria aprobará las condiciones concretas de aplicación del proyecto y para introducir las modificaciones de detalle que resulten realmente más convenientes.

Octava.- «CEGAS, S. A.», dará cuenta de la terminación de las instalaciones a esta Dirección General de Industria, para su reconocimiento definitivo y el levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento.

Novena.- Esta autorización no exime de la necesidad de cualesquiera otras autorizaciones prevenidas en las disposiciones legales vigentes.

Décima.- La Dirección General de Industria del Gobierno de Cantabria se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, a partir de su notificación, ante el consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, conforme determina el artículo 114 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre.

En Santander, 24 de febrero de 1998.—El director general, Pedro J. Herrero López.

98/59778

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES**Dirección General de Industria**

Anuncio sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de paso de línea aérea a subterránea 12/20 cuatro circuitos, Corbán-Cacicedo-San Pablo-La Albericia

Expediente: AT 8/98.

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el artículo 10 del Reglamento sobre Expropiaciones Forzosas y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), normativa que resulta de aplicación en virtud de lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional, así como en lo previsto en los artículos 52 y 53 de la citada Ley 40/1994, además de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en su Reglamento, que resultan de aplicación supletoria conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la citada Ley 40/1994, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública, para el establecimiento de la instalación eléctrica arriba mencionada.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Domicilio: Calle Medio, 12, Santander.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Barrio Rucandial de Corbán, término municipal de Santa Cruz de Bezana.

Finalidad de la instalación: Modificación de un tramo de la línea aérea de media tensión y la transformación en subterránea de otro tramo denominado «LMT 12/20 kV Corbán-Cacicedo-San Pablo-La Albericia», a su paso por el barrio Rucandial de Corbán, término municipal de Santa Cruz de Bezana (Cantabria).

Características principales:

–Línea eléctrica aérea.

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 163 metros.

Número de circuitos: 4.

Conductor: Al-Ac, LA-110.

Apoyos: Uno metálico.

Origen de la línea: Apoyo número 3, (proyectado).

Fin de la línea: Apoyo número 4 (actual).

–Línea eléctrica subterránea.

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 475 metros.

Número de circuitos: 4.

Conductor: DHV 12/20 kV 3 (1 x 150).

Origen de la línea: Apoyo número 2 de la línea (a suprimir).

Fin de la línea: Apoyo número 3 de la línea (proyectado).

Presupuesto: 13.976.233 pesetas.

La declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 53.1 de la Ley 40/1994, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o la adquisición de los derechos e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. En el correspondiente expediente expropiatorio la peticionaria de la instalación asumirá, en su caso, la condición de entidad beneficiaria.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente a los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por la ejecución de las obras, cuya relación se inserta al final de este anuncio, todo ello en orden a que por cualquier interesado pueda ser examinado el proyecto de la instalación en la Dirección General de Industrial, sita en la calle Castelar, número 1-5.^a planta, 39004 Santander, y formularse al mismo tiempo, por duplicado, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualesquiera alegaciones que se consideren oportunas, incluyendo las procedentes, en su caso, por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Reglamento aprobado por Decreto 2.619/1966, así como aportar por escrito los datos oportunos para subsanar posibles errores en la relación indicada.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común.

Relación afectados

Paso de la línea aérea a subterránea 12/20 kV cuatro circuitos, Corbán-Cacicedo-San Pablo-La Albericia, término municipal de Santa Cruz de Bezana

FINCA Nº	PUEBLO	PROPIETARIO	DOMICILIO	DATOS CATAS-TRALES	CULTIVO	AFECCIÓN				
						Separación conductores (m)	Altura mínima de conductores (m)	Vuelo	Superficie apoyos (m ²)	Anchura faja seguridad (m)
1	RUCANDIAL-CORBAN	DONATO BLANCO LANZA	Isaac Peral, 25 39008 SANTANDER	Parcela 26-24-010-Urbana	Prado	16,40	14,5	actual 22,60	18,32	10

Santander, 10 de febrero de 1998.–El director general, Pedro J. Herrero López.

98/46452

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES**Dirección General de Industria**

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos el acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 21 de agosto de 1997, en relación con los expedientes que se citan a continuación, de solicitud de ayudas del Fondo Regional de Incentivos, convocadas por la Orden de 14 de marzo de 1996 de la Consejería de Industria, Turismo,

Trabajo y Comunicaciones, se hace público el presente anuncio, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

–Número de expediente: 165/96; titular, don Miguel Ángel Lucas Sevillano; domicilio, Santa Teresa de Jesús, 39003, Santander.

Acuerdo: Denegar la ayuda solicitada por considerar que los conceptos de inversión presentados por la empresa

incumplen los requisitos previstos en el artículo 4.3.b, de la mencionada Orden, de acuerdo con el cual, la inversión aprobada del proyecto debe constituir una parte importante del activo fijo material del establecimiento, e implica la adquisición de maquinaria tecnológicamente avanzada.

-Número de expediente: 180/96; titular, don Gabriel López Asiaín Gutiérrez; domicilio, General Castañeda, número 7, 39300, Torrelavega.

Acuerdo: Denegar la ayuda solicitada por considerar que los conceptos de inversión presentados por la empresa incumplen los requisitos previstos en el artículo 4.3.b, de la mencionada Orden, de acuerdo con el cual, la inversión aprobada del proyecto debe constituir una parte importante del activo fijo material del establecimiento, e implica la adquisición de maquinaria tecnológicamente avanzada.

-Número de expediente: 247/96; titular, «Alma Cantabria Archivo Electrónico, S. L.»; domicilio, Juan de Herrera, número 5, 4º izquierda, 39002, Santander.

Acuerdo: Denegar la ayuda solicitada por considerar que, los conceptos de inversión presentados por la empresa incumplen los requisitos previstos en el artículo 4.3.b, de la mencionada Orden, de acuerdo con el cual, la inversión aprobada del proyecto debe constituir una parte importante del activo fijo material del establecimiento, e implica la adquisición de maquinaria tecnológicamente avanzada.

Contra dicho acuerdo que agota la vía administrativa podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 10 de marzo de 1998.—El director general, Pedro J. Herrero López.

98/72375

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Convenio colectivo de la empresa «Fluidocontrol, S. A.»

AÑO 1.998

SALARIO BASE

PEON ESPECIALISTA.....	3.971,-PTAS/DIA.
OFICIAL 3a.....	4.073,-PTAS/DIA.
OFICIAL 2a.....	4.181,-PTAS/DIA.
OFICIAL 1a.....	4.284,-PTAS/DIA.

PRIMA ASISTENCIA

PEON ESPECIALISTA.....	3.970,-PTAS/MES.
OFICIAL 3a.....	3.963,-PTAS/MES.
OFICIAL 2a.....	3.953,-PTAS/MES.
OFICIAL 1a.....	3.943,-PTAS/MES.

PLUS DE ACTIVIDAD

	60 BEDAUX	80 BEDAUX
PEON ESPECIALISTA.....	116,90 PTAS/HORA.	239,08 PTAS/HORA.
OFICIAL 3a.....	119,71 " "	244,38 " "
OFICIAL 2a.....	123,24 " "	250,20 " "
OFICIAL 1a.....	126,39 " "	255,66 " "

HORAS EXTRAORDINARIAS

	HORAS CON RECARGO	
	75%	100%
PEON ESPECIALISTA.....	1.929,-PTAS/HORA.	2.204,-PTAS/HORA.
OFICIAL 3a.....	1.980- " "	2.259,- " "
OFICIAL 2a.....	2.033,- " "	2.324,- " "
OFICIAL 1a.....	2.084- " "	2.381,- " "

PLUS DE RELEVOS

9.177,-PTAS. MENSUALES PARA TODAS LAS CATEGORIAS.

AÑO 1.998

SUELDO BASE PLUS CONVEN

PERSONAL SUBALTERNO:

ALMACENERO	131.584.-PTAS	77.674.-PTAS
------------	---------------	--------------

PERSONAL ADMINISTRATIVO:

JEFE DE 1a	204.656.-PTAS	77.890.-PTAS
OFICIAL DE 1a	143.930.-PTAS	113.946.-PTAS
OFICIAL DE 2a A	135.117.-PTAS	111.038.-PTAS
OFICIAL DE 2a B	135.117.-PTAS	26.033.-PTAS
OFICIAL DE 3a A	135.117.-PTAS	17.178.-PTAS
AUX. ADMINISTRATIVO A	126.622.-PTAS	25.223.-PTAS
AUX. ADMINISTRATIVO B	126.622.-PTAS	18.487.-PTAS
AUX. ADMINISTRATIVO C	126.622.-PTAS	8.300.-PTAS

PERSONAL TECNICO:

INGENIEROS	218.200.-PTAS	108.709.-PTAS
INGENIEROS TECNICOS	204.656.-PTAS	130.473.-PTAS
TECNICOS INDUST. A	204.656.-PTAS	88.952.-PTAS
TECNICOS INDUST. B	204.656.-PTAS	38.466.-PTAS
MAESTROS INDUST.	143.988.-PTAS	109.998.-PTAS
ENCARGADOS	131.584.-PTAS	77.674.-PTAS
DELINEANTES	134.024.-PTAS	34.654.-PTAS
AYUDANT. TEC.IND	134.024.-PTAS	83.311.-PTAS
TECNICOS ORG. 1a	143.988.-PTAS	86.067.-PTAS
TECNICOS ORG. 2a	131.584.-PTAS	77.674.-PTAS

AÑO 1.998 FLUIDOCONTROL,S.A.

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
1	1	1	1	1	1
2	2	2	2	2	2
3	3	3	3	3	3
4	4	4	4	4	4
5	5	5	5	5	5
6	6	6	6	6	6
7	7	7	7	7	7
8	8	8	8	8	8
9	9	9	9	9	9
10	10	10	10	10	10
11	11	11	11	11	11
12	12	12	12	12	12
13	13	13	13 PUENTE	13	13
14	14	14	14	14	14
15	15	15	15	15	15
16	16	16	16	16	16
17	17	17	17	17	17
18	18	18	18	18	18
19	19	19	19	19	19
20	20	20	20	20	20
21	21	21	21	21	21
22	22	22	22	22	22
23	23	23	23	23	23
24	24	24	24	24	24
25	25	25	25	25	25
26	26	26	26	26	26
27	27	27	27	27	27
28	28	28	28	28	28
29	29	29	29	29	29
30	30	30	30	30	30
31	31	31	31	31	31

JULIO	AGOSTO	SEPTBRE.	OCTUBRE	NOVBRE.	DICBRE.
1	1	1	1	1	1
2	2	2	2	2	2
3	3 VACACION	3	3	3	3
4	4 VACACION	4	4	4	4
5	5 VACACION	5	5	5	5
6	6 VACACION	6	6	6	6
7	7 VACACION	7	7	7	7
8	8	8	8	8	8
9	9	9	9	9	9
10	10 VACACION	10	10	10	10
11	11 VACACION	11	11	11	11
12	12 VACACION	12	12 ENACIONAL	12	12
13	13 VACACION	13	13	13	13
14	14 VACACION	14	14	14	14
15	15 ABENCION	15 APARECIDA	15	15	15
16	16	16	16	16	16
17	17 VACACION	17	17	17	17
18	18 VACACION	18	18	18	18
19	19 VACACION	19	19	19	19
20	20 VACACION	20	20	20	20
21	21 VACACION	21	21	21	21
22	22	22	22	22	22
23	23	23	23	23	23
24	24 VACACION	24	24	24	24 PUENTE
25	25 VACACION	25	25	25	25 NATIVIDAD
26	26 VACACION	26	26	26	26
27	27 VACACION	27	27	27	27
28	28 VACACION	28	28	28	28 PUENTE
29	29	29	29	29	29 PUENTE
30	30	30	30	30	30 PUENTE
31	31 MEDIO DIA	31	31	31	31 PUENTE

Handwritten signature and initials.

DIAS TRABAJA	20	HORAS MES	160
ENERO	20	FEBRERO	160
MARZO	22	ABRIL	176
MAYO	19	MAYO	152
	20		160

Handwritten signature and initials.

Nota: Compromiso de trabajar el 28 y 29 de Diciembre o 29 y 30 de Diciembre y descansar 4 y 5 de Enero las personas que designe la Dirección.

HORARIO DE TRABAJO JORNADA SIN TURNOS
DE 8 A 13 HORAS Y DE 14:30 A 17:30 HORAS

HORARIO DE TRABAJO JORNADA CON TURNOS
DE 6 A 14 HORAS Y DE 14:00 A 22:00 HORAS

TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS Y DOMINGOS

JUNIO	21	168
JULIO	21,5	172
AGOSTO	1	8
SEPTIEMBRE	21	168
OCTUBRE	21	168
NOVIEMBRE	20	160
DICIEMBRE	15	120
TOTAL HORAS ANUALES		1.772

Transcurrido el período citado sin que se hayan presentado alegaciones, se procederá a dictar por el instructor del expediente la propuesta de Resolución que proceda.

Santander, 17 de marzo de 1998.—El secretario general, José Félix Santibáñez Goyoaga.
98/73039

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Secretaría General

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos la iniciación del expediente sancionador que se cita, así como la medida cautelar adoptada, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.

Número de expediente: 1/98. Nombre: Don Rafael Ordóñez Márquez. Domicilio: Calle San Fernando, número 4-C, tercero, de Santander. DNI: 13.744.753.

A partir de la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días, durante el cual, el interesado podrá dar vista del expediente en la Sección de Juego, Espectáculos y Asociaciones, en calle Casimiro Sainz, número 4, de Santander, a los efectos de que pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

Transcurrido el período citado sin que se hayan presentado alegaciones, se procederá a dictar la Resolución que proceda.

Santander, 17 de marzo de 1998.—El secretario general, José Félix Santibáñez Goyoaga.
98/69758

CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Por la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social se está tramitando el proyecto de Decreto por el que se regulan las autorizaciones administrativas de los establecimientos ópticos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 50/97, del Gobierno, relativo al procedimiento de elaboración de los reglamentos, se somete el proyecto a información pública.

Los interesados en formular alegaciones al mismo dispondrán de un plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a cuyo efecto el proyecto podrá consultarse en la Dirección General de Sanidad y Consumo, calle Marqués de la Hermida, número 8, tercera planta, Santander.

Santander, 18 de marzo de 1998.—El consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, Jaime del Barrio Seoane.
98/69376

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Recaudación de Tributos
ANUNCIO

En los procedimientos administrativos de recaudación, que se tramitan contra el deudor que se relaciona a continuación, no han podido llevarse a efecto las notificaciones oportunas por causas no imputables a la Administración Tributaria Regional, después de haberse intentado por dos veces, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105-6 y 126-4 de la Ley General Tributaria, modificados por el artículo 28 de la Ley 66/97 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se le cita, mediante el presente anuncio para que en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente, en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezcan

Santander, 24 de febrero de 1998.—El director general de Trabajo, por delegación (Resolución 11 de marzo de 1997), la jefa de Ordenación Laboral, María Josefa Diego Revuelta.

98/49050

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Trabajo

Convenio colectivo del Sector Taladores de Montes y Trabajos Forestales

TABLA SALARIAL TALADORES

	1.997	1.998
EUCALIPTO		
Estereo de monte de edad igual o superior a 16 años	1.274 Pts	1.301 Pts
Estereo de monte de edad 14 o 15 años	1.352 Pts	1.380 Pts
Estereo de monte de edad igual o inferior a 13 años	1.400 Pts	1.429 Pts
PINO		
Estereo de monte de matarrasa	903 Pts	922 Pts
Estereo de monte de apea a entresaca	1.047 Pts	1.069 Pts
Estéreo de monte de rolla	666 Pts	680 Pts
LABORES NO MEDIDAS (Art. 7 B)		
Salario garantizado	128.455 Pts	131.153 Pts
LABORES MEDIDAS (Art. 10)		
Salario garantizado	151.216 Pts	155.904 Pts
KILOMETRAJE		
Radio influencia 25 Km (Ptas/día)	90 Pts	92 Pts
Exceso 25 Km (Ptas/Km)	8 Pts	8 Pts

Firmas ilegibles.

Santander, 2 de marzo de 1998.—El director general de Trabajo, por delegación (Resolución de 11 de marzo de 1997), la jefa de Ordenación Laboral, María Josefa Diego Revuelta.

98/59756

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Secretaría General

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos la iniciación del expediente sancionador que se cita, así como la medida cautelar adoptada, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.

Número de expediente: 239/97. Nombre: Don Mauricio Ángel Mazo Peña. Domicilio: Calle General Dávila, número 298, de Santander. DNI: 13.775.062. Resolución, 35.000 pesetas.

A partir de la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días, durante el cual el interesado podrá dar vista del expediente en la Sección de Juego, Espectáculos y Asociaciones, en calle Casimiro Sainz, número 4, de Santander, a los efectos de que pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

por sí o representante, ante la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria en Reinosa, calle de Emilio Valle, número 3, en horas de nueve a catorce, al objeto de hacerse cargo de las notificaciones correspondientes, advirtiéndoles, que de no hacerlo en citado plazo se entenderán producidas a todos los efectos legales.

También se advierte, que el órgano responsable de la tramitación de los expedientes a los que se refieren las notificaciones pendientes, es la Oficina Regional de Recaudación, de la Consejería de Economía y Hacienda de Cantabria.

El motivo de las mismas, es la falta de pago en período voluntario.

Nombre y apellidos: Don José Ramón Ruiz Pelayo. NIF: 72.012.049-S. Referencia de la notificación: Certificación de descubierto número 13/1997. Concepto: Asistencia Social. Importe: 20.000 pesetas.

Reinosa, 19 de marzo de 1998.—El responsable de Oficina, Juan Manuel Díez López.

98/74729

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Hacienda

Oficina Regional de Recaudación

Don José Antonio Gómez Aldasoro, jefe de la Oficina Regional de Recaudación en el Gobierno de Cantabria,

Hago saber: Que en estas Dependencias, sitas en la calle Hernán Cortés, número 9, cuarta planta (Palacio Macho), se sigue expediente administrativo de apremio número 41/98 al deudor a la Hacienda Regional, don José Santiuste Osorio, DNI número 13.560.346Y, viudo de doña Teresa Buyo Aja, con domicilio en calle Calderón de la Barca, número 4, 8º A, 39002 Santander, por el concepto de sucesiones, que arroja un débito por principal 3.924.319 pesetas.

Resultando del contenido de dicho expediente y de los datos existentes en el boletín informativo de fallecidos obrante en el Servicio de Tributos de esta Consejería, se desprende que don José Santiuste Osorio, falleció el día 5 de febrero de 1996 en estado de viudo y no dejó sucesión, no habiéndose presentado al día de la fecha declaración de herederos llamados a suceder al deudor.

Motivo por el que esta dependencia ha resuelto: Requerir a los posibles herederos desconocidos e inciertos y demás interesados legítimos por el procedimiento edictal al desconocerse su identidad y domicilio, para que se personen en el expediente administrativo incoado, a los efectos de aclarar o, en su caso, aportar los datos hereditarios del fallecido.

Debiendo comparecer en las señas indicadas más arriba en horas de nueve a doce, dentro del plazo de diez días hábiles, siguientes a contar de la siguiente publicación.

Advirtiéndoles que, de no personarse en el plazo establecido, se les dará por omitida tal manifestación, procediéndose a continuar las actuaciones correspondientes contra los bienes y derechos de la herencia yacente mientras se halle, entendiéndose con quien ostente la administración o representación de ésta, hasta su consustanciación, todo ello de conformidad con el artículo 15 del RGR aprobado por Real Decreto 1.684/1990 de 20 de diciembre.

Y siguiendo lo establecido, en relación con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica por ser desconocidos e ignorarse el lugar de las notificaciones, efectuándose en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santander.

Contra este acto de gestión recaudatoria, podrán interponer recurso de reposición ante el tesorero de la Diputación Regional de Cantabria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo de Cantabria, en el plazo de quince días.

El procedimiento, únicamente se suspenderá en los términos y condiciones del artículo 101 del RGR o con las garantías correspondientes.

Santander, 18 de marzo de 1998.—Firma ilegible.

98/71481

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Hacienda

Oficina Regional de Recaudación

Notificación de diligencia de embargo de cuentas corrientes

Don José Antonio Gómez Aldasoro, jefe de la Oficina Regional de Recaudación del Gobierno Regional de Cantabria,

Hace saber: Intentada la notificación al interesado y contribuyente que se relaciona y no habiéndose podido realizar, en virtud de lo establecido en el artículo 105 de la Ley General Tributaria, por medio del presente anuncio se notifica al contribuyente lo siguiente:

Diligencia de embargo de cuentas corrientes dictada en fecha 24 de febrero de 1998

Deudor: Doña Adela Julia Sampedro Sampedro.

NIF: 13.653.602C

Concepto: Sucesiones.

Entidad bancaria: Caixa, oficina 2.346.

Cuenta embargada: 234602000556-05.

Importe embargado: 777 pesetas.

Transcurridos los plazos de ingresos señalados en las notificaciones de sus descubiertos, efectuadas en su día, de conformidad con lo previsto en el artículo 103 de mencionado Reglamento General de Recaudación y una vez dictada la providencia de embargo general de bienes, señalada en el artículo 110 del mismo texto legal, declaro embargados los saldos de cuentas o depósitos que el deudor mantenga abiertas en cualquier entidad bancaria.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer los siguientes recursos: De reposición, ante el tesorero de la Diputación Regional de Cantabria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo de Cantabria, ambos en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 23 de marzo de 1998.—El jefe de la Oficina Regional de Recaudación, José Antonio Gómez Aldasoro.

98/73647

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Hacienda

Oficina Regional de Recaudación

Notificación de diligencia de embargo de cuentas corrientes

Don José Antonio Gómez Aldasoro, jefe de la Oficina Regional de Recaudación del Gobierno Regional de Cantabria,

Hace saber: Intentada la notificación al interesado y contribuyente que se relaciona y no habiéndose podido realizar, en virtud de lo establecido en el artículo 105 de la Ley General Tributaria, por medio del presente anuncio se notifica al contribuyente lo siguiente:

Diligencia de embargo de cuentas corrientes dictada en fecha 17 de marzo de 1998

Deudor: Don Tomás Martínez Quintana.

DNI: 13.569.998.

Concepto: Asistencia social.

Entidad bancaria: Banco Santander.

Cuenta embargada: 1.335 Villanueva (Villaescusa).

Importe embargado: 16.078 pesetas.

Transcurridos los plazos de ingresos señalados en las notificaciones de sus descubiertos, efectuadas en su día, de conformidad con lo previsto en el artículo 103 de mencionado Reglamento General de Recaudación y una vez dictada la providencia de embargo general de bienes,

señalada en el artículo 110 del mismo texto legal, declaro embargados los saldos de cuentas o depósitos que el deudor mantenga abiertas en cualquier entidad bancaria.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer los siguientes recursos: De reposición, ante el tesorero de la Diputación Regional de Cantabria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo de Cantabria, ambos en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 19 de marzo de 1998.—El jefe de la Oficina Regional de Recaudación, José Antonio Gómez Aldasoro.
98/73678

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Hacienda

Oficina Regional de Recaudación

Notificación de valoración de bienes inmuebles

Don José Antonio Gómez Aldasoro, jefe de la Oficina Regional de Recaudación del Gobierno de Cantabria,

Hace saber: Intentada la notificación al interesado que se relaciona y no habiéndose podido realizar, en virtud de lo establecido en el artículo 105 de la Ley General Tributaria, por medio del presente anuncio se notifica la valoración de bienes inmuebles al siguiente contribuyente:

—Deudor: «Cala Ostende, S. A.».

—NIF: A39094891.

—Concepto: Actos jurídicos documentados y transmisiones de solares.

—Fecha de embargo: 9 de enero de 1998.

—Valoración: 46.361.640 pesetas por el edificio destinado a usos comerciales en la zona de la playa de Urdiales. Finca número 29.727 del Registro de la Propiedad de Castro Urdiales.

Lo que se comunica a los efectos reglamentarios y como trámite previo a la subasta de los bienes embargados, indicándole que en caso de discrepancia con la tasación efectuada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer los siguientes recursos: De reposición, ante el tesorero de la Diputación Regional de Cantabria, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo de Cantabria, ambos en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 19 de marzo de 1998.—El jefe de la Oficina Regional de Recaudación, José Antonio Gómez Aldasoro.
98/71510

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Hacienda

Oficina Regional de Recaudación

ANUNCIO

Don José Antonio Gómez Aldasoro, jefe de la Oficina Regional de Recaudación del Gobierno de Cantabria,

Hago saber: Que habiéndose intentado por dos veces notificar al interesado relacionado en el anexo o su representante y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Oficina Regional de Recaudación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria de fecha 28 de diciembre de 1963, se cita al interesado o representante del mismo para ser notificado

por comparecencia en las oficinas de esta Dependencia sitas en la calle Hernán Cortés, número 9-4ª planta, de Santander, advirtiéndole que en todo caso la comparecencia debe de producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo. También se advierte que el órgano responsable de la tramitación de los procedimientos a los que se refieren las notificaciones pendientes es la Oficina Regional de Recaudación del Gobierno de Cantabria.

Liquidación de recargo y providencia de apremio: «De conformidad con lo establecido en los artículos 98.a) y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro la exigibilidad del recargo de apremio y procedo a la liquidación, que asciende al 20% de la deuda pendiente.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3.c) del Real Decreto 1.174/87, de 18 de septiembre en relación con el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación, dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 de dicho Reglamento».

Contra la misma y sólo en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria podrán interponer los siguientes:

Recursos: De reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante el señor tesorero general del Gobierno de Cantabria o reclamación económico administrativa regional, según los casos, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» y de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General.

Lugar y forma de pago: En la Recaudación de Tributos del Gobierno de Cantabria, en la calle Hernán Cortés, 9-4ª planta, Palacio de Macho, Santander, en metálico o cheque.

Plazos de ingreso: Las notificaciones mediante edicto, publicadas en el «Boletín Oficial de Cantabria» entre los días 1 y 15 de cada mes, tendrán de plazo para ingresar, hasta el día 20 de dicho mes si fuera laborable, o inmediato hábil posterior en caso contrario.

Y las publicadas entre los días 16 y último de cada mes, tendrán de plazo, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior cuando se den las circunstancias anteriormente señaladas.

En caso de no efectuar el ingreso en dichos plazos, se procederá sin más al embargo de los bienes o a la ejecución de las garantías existentes.

Aplazamiento de pago: Podrá solicitarse, conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, aplazamiento o fraccionamiento de las deudas en vía ejecutiva. Las solicitudes irán dirigidas al señor jefe de la Oficina Regional de Recaudación de Cantabria.

Liquidación de intereses de demora: La cantidad adeudada excluido el recargo de apremio devengará intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. No obstante, estos intereses no se exigirán, si el importe de la deuda tributaria se satisface antes de terminar los plazos antes citados, salvo que medie suspensión, aplazamiento o fraccionamiento de la misma. El cálculo y cobro de los mismos se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

Costas del procedimiento: Se advierte que al importe de las deudas relacionadas se acumularán también las costas que puedan originarse en el procedimiento.

Advertencia sobre la no suspensión del procedimiento sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del RGR.

Santander, 18 de marzo de 1998.—El jefe de la Oficina Regional de Recaudación, José Antonio Gómez Aldasoro.

ANEXO

- 1997 1.997000539. A. J. D. A39092473.
«Asva Construcciones, S. A.», calle Tres de
Noviembre, 2-6.º I, Santander. 21.017 pesetas.
- 1997 1.997000538. A. J. D. A39092473.
«Asva Construcciones, S. A.», calle Tres de
Noviembre, 2-6.º I, Santander. 9.069 pesetas.
- 1995 1.995000552. Sociedad no anónima, disolución
A39092473.
«Asva Construcciones, S. A.», calle Tres de
Noviembre, 2-6.º I, Santander. 4.155 pesetas.
- 1997 1.997000537. A. J. D. A39092473.
«Asva Construcciones, S. A.», calle Tres de
Noviembre, 2-6.º I, Santander. 3.331 pesetas.
- 1994 248/93. Vivienda B39092473.
«Asvaconsa», calle Cervantes, 6 bajo, puerta 3,
Santander. 1.176 pesetas.
- 1994 1.220/94. Ganadería 13.686370.
Don Sebastián Perdiguero Pérez, calle Alfereces
Provisionales, 7, Santander. 10.000 pesetas.
- 98/68987

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO****Dirección General de Urbanismo y Vivienda**

La Comisión Regional de Urbanismo, en su sesión de fecha 27 de febrero de 1998, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual del plan general de ordenación urbana de Piélagos, referido a la ampliación de viario existente y creación de un boulevard-ronda en el ámbito de la unidad de ejecución M-02 El Sartal, en Mortera».

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124 de la Ley del Suelo.

Santander, 16 de marzo de 1998.–El secretario general de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

98/68772

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO****Dirección General de Urbanismo y Vivienda**

La Comisión Regional de Urbanismo, en su sesión de fecha 27 de febrero de 1998, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual del plan general de ordenación urbana, referido a la unidad de ejecución L-02 en Liencres, consistente en suprimir de la unidad de ejecución la ordenanza número 5 (tres plantas y diez alturas), cuyo ámbito pasa a ser zona verde, trasvasando la edificabilidad al ámbito de la ordenanza número 3 (2 plantas y 7 metros), al tiempo que se reduce la cesión de aprovechamiento del 15% al 10%».

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124 de la Ley del Suelo.

Santander, 16 de marzo de 1998.–El secretario general de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

98/68768

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO****Dirección General de Urbanismo y Vivienda**

La Comisión Regional de Urbanismo, en su sesión de fecha 27 de febrero de 1998, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual del plan general de ordenación urbana, referido a las parcelas 68 y 70 de la avenida Luis de la Concha, de Renedo, consistente en rectificar las alineaciones previstas, ajustándose a las ya consolidadas por un edificio medianero».

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124 de la Ley del Suelo.

Santander, 16 de marzo de 1998.–El secretario general de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

98/68762

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO****Dirección General de Urbanismo y Vivienda**

La Comisión Regional de Urbanismo, en su sesión de fecha 27 de febrero de 1998, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual del plan general de ordenación urbana, referido a la unidad de ejecución R-08 en Renedo, que tiene por objeto la ampliación de un camino existente hasta 11 metros».

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124 de la Ley del Suelo.

Santander, 16 de marzo de 1998.–El secretario general de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

98/68757

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO****Dirección General de Urbanismo y Vivienda**

La Comisión Regional de Urbanismo, en su sesión de fecha 27 de febrero de 1998, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual del plan general de ordenación urbana de Laredo, consistente en dar una nueva redacción del artículo 5.5.9 de las normas urbanísticas, relativo a "tamaño mínimo de la parcela", en el siguiente sentido:

Cualquier parcela, para ser edificable en esta zona, deberá alcanzar una superficie mínima de 600 metros cuadrados entre alineaciones, excepto en aquellos casos en los que la parcela se encuentre rodeada por todos sus linderos con parcelas en las que la edificación haya sido materializada, debiendo alcanzar entonces, como mínimo, una superficie de 420 metros cuadrados».

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124 de la Ley del Suelo.

Santander, 16 de marzo de 1998.—El secretario general de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

98/68727

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

La Comisión Regional de Urbanismo, en su sesión de fecha 27 de febrero de 1998, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual del plan parcial UP-5 El Cuartel, en Reinosa, consistente en una nueva redacción del artículo IV.3.9 de las ordenanzas, "condiciones higiénicas y de calidad", suprimiendo la exigencia del uso exclusivo de ladrillo cara vista».

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124 de la Ley del Suelo.

Santander, 16 de marzo de 1998.—El secretario general de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

98/68735

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

La Comisión Regional de Urbanismo, en su sesión de fecha 27 de febrero de 1998, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente el modificado del plan parcial del polígono industrial de Heras en Medio Cudeyo, consistente en:

a) Modificación de límites del plan y trazado de la red viaria interior.

b) Modificación de la distribución de parcelas industriales.

c) Modificación de los artículos II.1.5.2, II.3.2.3.3. y II.3.3.3 de la normativa, suprimiendo el cómputo de las entreplantas y aumentando la altura de los cerramientos.

d) Modificación del plan de etapas».

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124 de la Ley del Suelo.

Santander, 16 de marzo de 1998.—El secretario general de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

98/68739

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

La Comisión Regional de Urbanismo, en su sesión de fecha 27 de febrero de 1998, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual M1 (modificación del trazado y realineación de la calle de Pedroso) de las normas subsidiarias de Noja, debiendo

tener el vial un mínimo de 6 metros de calzada con dos aceras de 1,5 metros».

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124 de la Ley del Suelo.

Santander, 16 de marzo de 1998.—El secretario general de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

98/68749

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

La Comisión Regional de Urbanismo, en su sesión de fecha 27 de febrero de 1998, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente las modificaciones puntuales de las normas subsidiarias de Santa María de Cayón, consistentes en el cambio del nudo de salida de la autovía y en calificar una parcela sita en La Aldea o La Alameda, con la ordenanza SU2s para llevar a cabo la construcción de viviendas de VPO en régimen especial, debiendo darse cumplimiento en la primera de ellas a la necesidad de suprimir el nudo de salida de la autovía inicialmente previsto».

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124 de la Ley del Suelo.

Santander, 16 de marzo de 1998.—El secretario general de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

98/68744

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

La Comisión Regional de Urbanismo, en su sesión de fecha 27 de febrero de 1998, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual M2 (modificado del trazado y realineación de la calle del Bosque) de las normas subsidiarias de Noja, debiendo tener el vial un mínimo de 6 metros de calzada con dos aceras de 1,5 metros».

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124 de la Ley del Suelo.

Santander, 16 de marzo de 1998.—El secretario general de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

98/68753

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

La Comisión Regional de Urbanismo, en su sesión de fecha 27 de febrero de 1998, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las normas subsidiarias de Voto, consistente en clasificar como urbanas las parcelas catastrales números 167, 168, 178, 179 y 180 del polígono 20, colindantes con el suelo urbano del núcleo de Secadura, con la calificación de la ordenanza de aplicación del núcleo citado, RU-1 residencia baja densidad, así como delimitar una zona de equipamiento en parte de la parcela 180, con la calificación de la ordenanza de la zona EQ-Equipamiento».

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124 de la Ley del Suelo.

Santander, 16 de marzo de 1998.—El secretario general de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

98/68779

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Francisco Javier Pérez Salces, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Salces (Hermandad de Campoo de Suso).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 12 de marzo de 1998.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

98/63850

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Angel Pérez Salces, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Salces (Hermandad de Campoo de Suso).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 12 de marzo de 1998.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

98/63849

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don José Luis Pérez Huidobro, para cam-

bio de uso de cabaña a vivienda en suelo no urbanizable de Riotuerto.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 9 de marzo de 1998.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

98/60979

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Manuel Ruiz Cruz, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de La Mies del Cerro (Rasines).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 9 de marzo de 1998.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

98/60977

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Julio Antonio Miyares González-Coto, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Rumoroso (Polanco).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 12 de marzo de 1998.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

98/63839

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Luis Ortiz de Zárate, en representación de «SAT Barbas», para la construcción de pabellón agrícola en suelo no urbanizable de Rada (Voto).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 9 de marzo de 1998.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

98/60983

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

1. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

REAL DECRETO 438/1998, de 20 de marzo, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Cantabria de los medios personales, presupuestarios y patrimoniales adscritos al ejercicio de las facultades delegadas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, en relación con los transportes por carretera y por cable.

La Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, delega en las Comunidades Autónomas facultades del Estado en materia de transporte por carretera y por cable, disponiendo en su artículo 18.2 la supresión de los órganos de gestión específica del transporte terrestre que pudieran existir dentro de la Administración Periférica del Estado, excepto, en su caso, en las provincias fronterizas con Estados extranjeros en la medida necesaria para realizar las funciones administrativas precisas en relación con el transporte internacional.

En consecuencia, deberán ser traspasados a las Comunidades Autónomas correspondientes los medios personales, patrimoniales y presupuestarios afectos a las facultades delegadas, por los procedimientos establecidos en los Estatutos de Autonomía.

Por todo ello, la Comisión Mixta, prevista en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía de Cantabria, adoptó en su reunión plenaria del día 11 de febrero de 1998 el oportuno Acuerdo que, con sus relaciones anexas, se aprueba mediante el presente Real Decreto.

En su virtud, a propuesta del ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de marzo de 1998,

DISPONGO

Artículo 1

Se aprueba el Acuerdo de fecha 11 de febrero de 1998, adoptado por la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía para Cantabria, sobre traspaso de medios personales y presupuestarios adscritos al ejercicio de las facultades delegadas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, en relación con los transportes por carretera y por cable.

Artículo 2

En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Cantabria el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican y en cuyas relaciones se consignan, debidamente identificados los medios que se traspasan.

Artículo 3

Los traspasos a que se refiere el presente Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el propio Acuerdo de la Comisión Mixta, quedando convalidados los actos administrativos que produzca el Ministerio de Fomento hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, necesarios para el mantenimiento de los servicios en el régimen y nivel de funcionamiento que tuvieron en el momento de la adopción del Acuerdo que se transcribe como anexo al presente Real Decreto.

Artículo 4

Los créditos presupuestarios que se determinen, de conformidad con la relación número 2 del anexo, serán

dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, destinados a financiar el coste de los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez se remitan al Departamento citado, por parte de los Ministerios de Fomento y de Administraciones Públicas los respectivos certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley 65/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1998.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, 20 de marzo de 1998.

JUAN CARLOS R.

EL MINISTRO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
Mariano Rajoy Brey

ANEXO

Doña Pilar Andrés Vitoria y don Manuel Valentín Fernández de Velasco, secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía para Cantabria,

CERTIFICAN

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta celebrada el día 11 de febrero de 1998, se adoptó el Acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Cantabria de los medios personales y presupuestarios adscritos al ejercicio de las facultades delegadas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, en relación con los transportes por carretera y por cable, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a las normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara el traspaso

La Constitución Española, en su artículo 150.2, establece que el Estado podrá transferir o delegar en las Comunidades Autónomas, mediante Ley Orgánica, facultades correspondientes a materias de titularidad estatal que por su propia naturaleza sean susceptibles de transferencia o delegación. La Ley preverá en cada caso la correspondiente transferencia de medios financieros.

Por su parte el Estatuto de Autonomía para Cantabria, Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, y reformado por Ley Orgánica 2/1994, de 24 de marzo, atribuye a ésta en su artículo 25 las competencias que mediante Ley Orgánica le sean delegadas por el Estado.

La Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, regula la delegación de facultades del Estado en las Comunidades Autónomas, en relación con los transportes por carretera y por cable.

Concretamente, su artículo 18 dispone que por la correspondiente Comisión Mixta de Transferencias se determinarán en la forma reglamentariamente establecida, los medios personales, presupuestarios y patrimoniales que han de ponerse a disposición de las Comunidades Autónomas para el ejercicio de las funciones delegadas.

Los medios personales y presupuestarios, objeto de traspaso, serán aquellos correspondientes a la Administración Periférica del Estado que hasta el momento de la delegación estuvieran específicamente destinados a la gestión de los transportes terrestres por carretera y por cable.

Los medios a traspasar son los que integran la totalidad de los servicios mencionados, ya que, por mandato

de la Ley, deben quedar suprimidos todos los órganos periféricos de gestión específica del transporte terrestre, con la sola excepción de aquellos radicados en provincias limítrofes con Estados extranjeros, que sean necesarios para realizar las funciones administrativas que corresponden al Estado en relación con el transporte internacional.

Las funciones que asume la Comunidad Autónoma, las que se reserva la Administración del Estado y aquellas en las que han de concurrir ambas Administraciones, son las que se especifican en la Ley Orgánica 5/1987 de 30 de julio, antes citada.

B) Bienes, derechos y obligaciones que se traspasan

No existen bienes inmuebles objeto de traspaso.

En el plazo de un mes desde la aprobación de este Acuerdo por el Gobierno, se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

C) Personal que se traspasa

El personal funcionario y laboral que se traspasa es el que se detalla en la relación número 1 con indicación del cuerpo o escala al que están adscritos o asimilados, número de registro, puesto de trabajo y retribuciones básicas y complementarias, de Acuerdo todo ello con lo que conste en sus expedientes personales.

Dicho personal, a partir de la fecha de efectividad del traspaso prestará servicios en locales dependientes de la Comunidad Autónoma, de la que dependerá en los términos previstos en el Estatuto de Autonomía, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública, y demás normas legales aplicables.

Por la Subsecretaría del Ministerio de Administraciones Públicas o demás órganos competentes en la materia de personal se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa una vez que el Gobierno apruebe el presente Acuerdo y se promulgue mediante Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los correspondientes órganos de la Comunidad Autónoma una copia certificada de los expedientes del personal transferido, así como las certificaciones de haberes correspondientes al ejercicio 1998.

El régimen del personal funcionario traspasado será el establecido en el artículo 12 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública.

D) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan

Los puestos de trabajo vacantes, dotados presupuestariamente que se traspasan son los detallados en la relación número 1 con indicación de la dotación presupuestaria correspondiente.

E) Valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados

1. La valoración definitiva del coste efectivo que en pesetas de 1996, corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma se eleva a 7.129.905 pesetas.

2. La financiación, en pesetas de 1998, que corresponde al coste efectivo anual se detalla en la relación número 2.

3. El coste efectivo, que figura detallado en los cuadros de valoración de la relación número 2 se financiará de la siguiente forma:

Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para revisar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, dicho coste se financiará mediante la consolidación, en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se determinen, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el párrafo anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización, en su caso, al cierre del ejercicio económico, mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión Liquidadora, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

F) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se apruebe este Acuerdo y de conformidad con lo establecido en el artículo octavo del Real Decreto 1.152/1982, de 28 de mayo.

G) Fecha de efectividad del traspaso

El traspaso de medios objeto del presente Acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de abril de 1998.

Y para que conste, expedimos la presente certificación, en Madrid, 11 de febrero de 1998.—Los secretarios de la Comisión Mixta, Pilar Andrés Vitoria y Manuel Valentín-Fernández de Velasco.

RELACIÓN NÚMERO 1
Personal y vacantes que se traspasan

Apellidos y nombre	Cuerpo/Escala	Número de Registro	Situación	Puesto de trabajo	Cuota patronal	Retribuciones		Total anual Pesetas
						Básicas Pesetas	Complementarias Pesetas	
Personal funcionario:								
Cepa Rivero, José.	Tec. Especial.	0790429613A1433	Activo.	Jefe Negoc. N14.		1.959.720	583.644	2.543.364
García Paiza, Natividad.	Grat. Auxiliar.	1369343135A1146	Activo.	Aux. Oficina N10.		1.391.922	431.988	1.823.910
Gómez Bolado, Pedro.	Grat. Auxiliar.	1365009324A1146	Activo.	Aux. Oficina N10.		1.525.762	431.988	1.957.750
Palomares Díaz, Pilar.	Grat. Auxiliar.	1367875235A1146	Activo.	Aux. Oficina N10.		1.258.082	431.988	1.690.070
Sánchez Ruiz, Felipe Demián.	Grat. Auxiliar.	1370493568A1146	Activo.	Aux. Oficina N10.		1.291.542	431.988	1.723.530
Personal laboral:								
Crespo García, Ángel Ramón.	Ordenanza.	5136276124	Activo.	Ordenanza.	510.048	1.655.654		2.165.702
Diego González, José Fernando.	Of. primera Adm.	1372900202	Activo.	Oficial primera	609.840	1.994.188		2.604.028
Incera Bello, Félix.	Of. segunda Varios.	1371496557	Activo.	Oficial segunda	576.576	1.872.038		2.448.614
Vacantes:								
1 Vacante.				Jefe Prov. T. N25.		2.173.220	1.670.088	3.843.308

RELACIÓN NÚMERO 2

Valoración del coste de los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Cantabria en relación con los transportes por carretera y por cable

Sección 22: Ministerio de Administraciones Públicas.
Servicio 01. Programa 121E.

Pesetas 1998

Capítulo I: Gastos de personal.

Concepto 120. Retribuciones básicas de funcionarios	9.600.248
Concepto 121. Retribuciones complementarias de funcionarios	3.981.684
Concepto 130. Retribuciones de personal laboral	5.521.880
Concepto 160. Cuota Patronal Seguridad Social	1.696.464
Total capítulo I	20.800.276

Pesetas 1998

Capítulo II: Gastos en bienes corrientes y servicios.

Concepto 220. Material de oficina	250.000
Concepto 221. Suministros	40.000
Concepto 222. Teléfono	300.000

Concepto 222. Teléfono	300.000
Concepto 222. Subconcepto 01: Postales ..	300.000
Concepto 227. Limpieza y aseo	800.000
Concepto 230. Dietas	100.000
Concepto 231. Locomoción	50.000
Total capítulo II	1.840.000
Total coste Sección 22	22.640.276

Sección 17: Ministerio de Fomento. Servicio 01. Programa 511D.

	<u>Pesetas 1998</u>
Capítulo II: Gastos en bienes corrientes y servicios.	
Concepto 202. Arrendamientos	4.513.152
Total coste Sección 17	4.513.152

Resumen

	<u>Pesetas</u>
Coste Sección 22	22.640.276
Coste Sección 17	4.513.152
Créditos afectados por el traspaso ..	27.153.428
A deducir:	
Recaudación estimada por tasas	18.933.360
Total coste efectivo	8.220.068

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

REAL DECRETO 439/1998, de 20 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de buceo profesional.

La Constitución Española en su artículo 149.1.20.^a dispone que el Estado tiene competencia exclusiva en materia de Marina Mercante.

El Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, y reformado por Ley Orgánica 2/1994, de 24 de marzo, establece en su artículo 22.17 la competencia exclusiva de la Diputación Regional de Cantabria en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

El Real Decreto 1.152/1982, de 28 de mayo, regula la forma y condiciones a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía para Cantabria, esta Comisión adoptó, en su reunión del día 11 de febrero de 1998, el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía para Cantabria, a propuesta del ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de marzo de 1998,

DISPONGO

Artículo 1

Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias Administración del Estado-Comunidad Autónoma de Cantabria, prevista en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía para Cantabria,

por el que se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de buceo profesional, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su sesión del día 11 de febrero de 1998 y que se transcribe como anexo al presente Real Decreto.

Artículo 2

En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Cantabria los créditos presupuestarios correspondientes, en los términos que resulta del propio Acuerdo y de la relación anexa.

Artículo 3

Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el propio Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Dado en Madrid, 20 de marzo de 1998.

JUAN CARLOS R.

EL MINISTRO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS,
Mariano Rajoy Brey

ANEXO

Doña Pilar Andrés Vitoria y don Manuel Valentín Fernández de Velasco, secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía para Cantabria,

CERTIFICAN

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta celebrada el día 11 de febrero de 1998, se adoptó un Acuerdo sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de buceo profesional, en los términos que a continuación se expresan:

A) Normas constitucionales, estatutarias y legales en que se ampara el traspaso

La Constitución, en el artículo 149.1.20.^a establece que el Estado tiene competencia exclusiva en materia de Marina Mercante; asimismo, el artículo 148.1.19.^a dispone que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, y reformado por la Ley Orgánica 2/1994, de 24 de marzo, establece en su artículo 22.17 la competencia exclusiva de la Diputación Regional de Cantabria en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

Finalmente, la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía para Cantabria y el Real Decreto 1.152/1982 de 28 de mayo, regulan la forma y condiciones a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por el Real Decreto 1.381/1996, de 7 de junio, se traspasaron a la Comunidad Autónoma de Cantabria las funciones

y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanzas náutico-deportivas y subacuático-deportivas.

Sobre la base de estas previsiones normativas, procede realizar el traspaso de funciones y servicios en materia de buceo profesional, a la Comunidad Autónoma de Cantabria, completando los ya efectuados en materia de enseñanzas náutico-deportivas y subacuático-deportivas.

B) Funciones que asume la Comunidad Autónoma de Cantabria e identificación de los servicios que se traspasan

La Comunidad Autónoma de Cantabria, para el ámbito de su territorio, asume las funciones y servicios de la Administración del Estado correspondientes a la autorización y apertura de centros de enseñanza de buceo profesional, la realización y control de exámenes para el acceso a titulaciones de buceo profesional, así como la expedición de títulos y tarjetas de identidad profesional que habiliten para el ejercicio de ese tipo de buceo.

El ejercicio de estas funciones se realizará de conformidad con los criterios de la normativa que, en su caso, establezca el Estado en el ámbito de sus competencias.

C) Bienes, derechos y obligaciones de la Administración del Estado objeto de traspaso

No existen bienes, derechos y obligaciones en este traspaso.

D) Personal adscrito a los servicios que se traspasan

No existe personal objeto de traspaso.

E) Valoración de las cargas financieras de los servicios que se traspasan

1. La valoración definitiva del coste efectivo que en pesetas de 1996 corresponde a los medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Cantabria se eleva a 422.494 pesetas.

2. La financiación, en pesetas de 1998, que corresponde al coste efectivo anual de los medios que se traspasan se detalla en la relación número 1.

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración de la relación número 1 se financiará de la siguiente forma:

Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para revisar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado el coste total se financiará mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes de dicho coste, por los importes que se determinen, susceptibles de actualización por 105 mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio a que se refiere el párrafo anterior respecto a la financiación de los servicios transferidos serán objeto de regularización al cierre del ejercicio económico, mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una comisión de liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

F) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan

La entrega de la documentación y expedientes correspondientes a los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la entrada en vigor del Real Decreto por el que se apruebe este Acuerdo, suscribiéndose a tal efecto la correspondiente acta de entrega y recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 1.152/1982, de 28 de mayo.

G) Fecha de efectividad del traspaso

El traspaso de funciones y servicios objeto de este Acuerdo, tendrá efectividad a partir del día 1 de abril de 1998.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid, 11 de febrero de 1998.—Los secretarios de la Comisión Mixta, Pilar Andrés Vitoria y Manuel Valentín-Fernández de Velasco.

RELACIÓN NÚMERO 1

Valoración de los costes de expedición de los títulos de enseñanza de buceo profesional en la Comunidad Autónoma de Cantabria

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Pesetas 1998

Costes indirectos.	
Capítulo I. Gastos de personal.	
Servicio 09.	
Programa 712H	487.093
Total coste efectivo	487.093

98/

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

REAL DECRETO 440/1998, de 20 de marzo, sobre ampliación de los medios adscritos a los servicios traspasados de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de agricultura.

El artículo 148.1.7.^a de la Constitución Española dispone que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía, y el artículo 149.1.13.^a reserva al Estado la competencia sobre bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Por otra parte, el Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, y reformado por Ley Orgánica 2/1994, de 24 de marzo, establece en el artículo 22.7 la competencia exclusiva de la Diputación Regional de Cantabria en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía.

Por Reales Decretos 3.114/1982, de 24 de julio; 4.188/1982, de 29 de diciembre; 827/1984, de 8 de febrero, y 1.393/1996 y 1.395/1996, de 7 de junio, se traspasaron a la Comunidad Autónoma de Cantabria las funciones y servicios en materia de agricultura procediendo ahora completar y ampliar los traspasos efectuados.

El Real Decreto 1.152/1982, de 28 de mayo, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía para Cantabria, esta Comisión adoptó, en su reunión del día 11 de febrero de 1998, el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía para Cantabria, a propuesta del ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de marzo de 1998,

DISPONGO

Artículo 1

Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria séptima del Estatuto de

Autonomía para Cantabria por el que se amplían los medios adscritos a las funciones y servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de agricultura, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su sesión del día 11 de febrero de 1998 y que se transcribe como anexo al presente Real Decreto.

Artículo 2

En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Cantabria los bienes, derechos obligaciones, personal y créditos presupuestarios correspondientes, que se relacionan en el referido Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos allí especificados.

Artículo 3

La ampliación de medios a que se refiere este Real Decreto tendrá efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta sin perjuicio de que los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Administraciones Públicas produzcan, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo.

Artículo 4

Los créditos presupuestarios que se determinen, de conformidad con la relación número 3 del anexo, serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, destinados a financiar el coste de los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez se remitan al departamento creado, por parte de los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Administraciones Públicas, los respectivos certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley 65/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1998.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, 20 de marzo de 1998.

JUAN CARLOS R.

EL MINISTRO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
Mariano Rajoy Brey

ANEXO

Doña Pilar Andrés Vitoria y don Manuel Valentín Fernández de Velasco, secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía para Cantabria,

CERTIFICAN

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta celebrada el día 11 de febrero de 1998, se adoptó un Acuerdo sobre ampliación de los medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de agricultura, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias en que se ampara el traspaso

La Constitución, en el artículo 148.1.7.^ª, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía.

El artículo 149.1.13.^ª reserva al Estado la competencia sobre bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

El Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, y reformado por Ley Orgánica 2/1994, de 24 de marzo, establece en su artículo 22.7 la competencia exclusiva de la Diputación Regional de Cantabria en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía.

Mediante los Reales Decretos 3.114/1982, de 24 de julio; 4.188/1982, de 29 de diciembre; 827/1984, de 8 de febrero, y 1.393/1996 y 1.395/1996, de 7 de junio, se traspasaron a la Comunidad Autónoma de Cantabria las funciones y servicios en materia de agricultura.

Finalmente, la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía para Cantabria y el Real Decreto 1.152/1982, de 28 de mayo, establecen las normas que regulan la forma y condiciones a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias.

Sobre las bases de estas previsiones normativas se procede a efectuar una ampliación de los medios que fueron objeto de traspaso en materia de agricultura, mediante los referidos Reales Decretos.

B) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Cantabria los bienes que se detallan en la relación número 1, en los términos que en la misma se recogen.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este Acuerdo se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción del mobiliario, equipo y material inventariable.

C) Medios personales correspondientes a la ampliación

1. Se amplían los medios personales adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de agricultura, con el traspaso del personal que nominalmente se referencia en la relación número 2.

2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Cantabria en los términos legales en cada caso aplicables y en las circunstancias que se especifican en la relación adjunta número 2 y que figuran en sus expedientes de personal.

3. Por las Subsecretarías del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y del Ministerio de Administraciones Públicas se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Cantabria los expedientes de este personal, así como de los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas por los mismos.

D) Valoración definitiva de las cargas financieras correspondientes a la ampliación de medios

1. La valoración definitiva del coste efectivo que, en pesetas de 1996, corresponde a la ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma se eleva a 4.586.181 pesetas.

2. La financiación, en pesetas de 1998, que corresponde al coste efectivo anual de la ampliación de medios, es la que se recoge en la relación número 3.

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración de la relación número 3 se financiará de la siguiente forma:

Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para revisar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, el coste total se financiará mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes de dicho coste, por los impones que se determinen susceptibles de actua-

lización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el párrafo anterior, respecto de la financiación de los servicios transferidos serán objeto de regularización al cierre del ejercicio económico, mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

E) Documentación y expedientes de los medios que se amplían

F) Fecha de efectividad de la ampliación de medios

La ampliación de medios objeto de este Acuerdo tenefectividad a partir del día 1 de abril de 1998.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid, 11 de febrero de 1998.—Los secretarios de la Comisión Mixta, Pilar Andrés Vitoria y Manuel Valentín-Fernández de Velasco

RELACIÓN NÚMERO 1

Cantabria

Vehículos

Provincia	Marca y modelo	Matrícula
Santander	Opel Corsa G. L. ..	PMM-3398-F

RELACIÓN NÚMERO 2

Personal funcionario

Provincia	Puesto de trabajo y Cuerpo	Apellidos y nombre Número de Registro de Personal	Retribuciones básicas — Pesetas	Retribuciones complement. — Pesetas	Total — Pesetas
Cantabria.	Técnico especialista N-20.	Arroyo Fernández, Luis	1.911.238	1.049.700	2.960.938
	Gral. Gestión de Administración del Estado.	Julio. 1313007246 A1122.			
	Jefe Negociado Habilitado Personal.	Ruiz Sisniega, Mercedes.	1.391.922	934.548	2.326.470
	Gral. Auxiliar de Administración del Estado.	1368724557 A1146.			
	Total		3.303.160	1.984.248	5.287.408

RELACIÓN NÚMERO 3

Valoración del coste de la ampliación de medios en materia de agricultura a la Comunidad Autónoma de Cantabria

SECCIÓN 21. MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Servicio 08. Programa 712B

Pesetas de 1998

Capítulo I (Gastos de personal) 2.960.938

SECCIÓN 22. MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Servicio 01. Programa 121E

Pesetas de 1998

Capítulo I (Gastos de personal) 2.326.470

Total coste efectivo 5.287.408

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

REAL DECRETO 441/1998, de 20 de marzo, sobre ampliación de los medios patrimoniales adscritos a los servicios traspasados de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en materia de turismo.

El artículo 148.1.18ª de la Constitución Española dispone que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de promoción y ordenación del turismo, en su ámbito territorial.

Por otra parte, el Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre y reformado por Ley Orgánica 2/1994, de 24 de marzo, establece en el artículo 22.16 la competencia exclusiva de la Diputación Regional de Cantabria en materia de promoción y ordenación del turismo, en su ámbito territorial.

Mediante los Reales Decretos 2.339/1982, de 24 de julio y 3.079/1983, de 26 de octubre, se traspasaron a la Comunidad Autónoma de Cantabria las funciones y servicios en materia de turismo, procediendo ahora ampliar los traspasos efectuados.

El Real Decreto 1.152/1982, de 28 de mayo, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía para Cantabria, esta Comisión adoptó, en su reunión del día 11 de febrero de 1998, el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía para Cantabria, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de marzo de 1998,

DISPONGO

Artículo 1

Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía para Cantabria, por el que se amplían los medios patrimoniales adscritos a las funciones y servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de turismo, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su sesión del día 11 de febrero de 1998, y que se transcribe como anexo al presente Real Decreto.

Artículo 2

En consecuencia quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Cantabria los bienes inmuebles incluidos en la relación anexa del mencionado Acuerdo.

Artículo 3

La ampliación de medios a que se refiere este Real Decreto tendrá efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, 20 de marzo de 1998.

JUAN CARLOS R.

EL MINISTRO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS,
Mariano Rajoy Brey

ANEXO

Doña Pilar Andrés Vitoria y don Manuel Valentín-Fernández de Velasco, secretarios de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía para Cantabria,

CERTIFICAN

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta, celebrada el día 11 de febrero de 1998 se adoptó un Acuerdo sobre ampliación de los medios patrimoniales adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de turismo, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias en que se ampara la ampliación.

El artículo 148.1.18ª de la Constitución Española dispone que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de promoción y ordenación del turismo, en su ámbito territorial.

El Estatuto de Autonomía para Cantabria aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, y reformado por Ley Orgánica 2/1984, de 24 de marzo establece en su artículo 22.16 la competencia exclusiva de la Diputación Regional de Cantabria en materia de promoción y ordenación del turismo, en su ámbito territorial.

Mediante los Reales Decretos 2.339/1983, de 24 de julio, y 3.079/1983, de 26 de octubre, se traspasaron a la Comunidad Autónoma de Cantabria las funciones y servicios en materia de turismo.

Finalmente, la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía para Cantabria y el Real Decreto 1.152/1982, de 28 de mayo, establecen las normas que regulan la forma y condiciones a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias.

Sobre las bases de estas previsiones normativas, se procede a efectuar una ampliación de los medios patrimoniales que fueron objeto de traspaso en materia de turismo, mediante los referidos Reales Decretos.

B) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Cantabria los bienes que se detallan en la relación número 1, en los términos que en la misma se recogen.

2. La superficie que se identifica en la relación número 1 será tenida en cuenta, en su momento, a los efectos de la redistribución de inmuebles.

C) Fecha de efectividad de la ampliación de medios.

La ampliación de medios patrimoniales objeto de este Acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de abril de 1998.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid, a 11 de febrero de 1998.—Los secretarios de la Comisión Mixta.—Firmado: Pilar Andrés Vitoria y Manuel Valentín-Fernández de Velasco.

RELACIÓN NÚMERO 1

Nombre y uso	Localidad	Situación jurídica	Superficie
Jefatura Provincial de Turismo. Oficina de Información Turística.	Santander. Plaza de Velarde, número 1.	Propiedad del Estado.	Queda sin efecto la reserva de superficie del 6,7 por 100 recogida en la relación número 1 del Real Decreto 3079/1983, de 26 de octubre.

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Demarcación de Costas de Cantabria

ANUNCIO

Servicios de temporada en playas de Cantabria de todos los términos municipales excepto Laredo, Noja, Miengo, Valdáliga, San Vicente de la Barquera y Santoña

Finalizado el plazo de presentación (con carácter preferente) por los Ayuntamientos de las solicitudes de las autorizaciones para la explotación de los servicios de temporada en Playas, se apertura un plazo de presentación de solicitudes por los particulares pudiendo presentarlas los Ayuntamientos en paridad con éstos, de veinte días hábiles contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio.

Plazo de presentación: En veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Lugar de presentación: Demarcación de Costas de Cantabria, calle Vargas 53, 10ª planta, de nueve a catorce horas.

El modelo de solicitud y la relación de documentación a acompañar será entregada en las oficinas de la Demarcación de Costas.

Las condiciones de la explotación de los servicios de temporada estarán expuestas en el tablón de anuncios de la Demarcación de Costas.

El plazo de la autorización será: Del 15 de junio al 15 de octubre de 1998.

Santander, 20 de marzo de 1998.—El jefe de la Demarcación, José Antonio Osorio Manso.

98/76828

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Norte

Apreciado error en la publicación correspondiente al Ministerio de Medio Ambiente, aparecida en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 60, en su página 1.760, de fecha 25 de marzo de 1998, se procede a su rectificación para que sirva de corrección:

Donde dice: «...en el Ayuntamiento de Ramales de la Victoria, o en la Confederación Hidrográfica del Norte...».

Debe decir: «...en el Ayuntamiento de Rionansa, o en la Confederación Hidrográfica del Norte...».

Santander, 20 de marzo de 1998.—El jefe del Centro de Información y Publicaciones, Rafael Casuso Maté.

98/

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 de Santander

EDICTO

Doña Elena Alonso García, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social 39/04, Zona de Santander (Calvo Sotelo, 8-1.º, teléfono 31-24-64),

Hace saber. Que en los títulos ejecutivos expedidos contra el deudor que a continuación se relaciona correspondientes a los regímenes, períodos e importes que igualmente se expresan, ha sido dictada por el señor director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria, la siguiente:

Providencia. «En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida la certificación de descubierto, ordeno la

ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Y no siendo posible la notificación personal de la anterior providencia al responsable del pago, se realiza por medio del presente edicto, según lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 109 y 110 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 254, de 24 de octubre), haciéndose las advertencias siguientes:

–El importe de la deuda deberá ser hecho efectivo en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la presente publicación ante la Unidad de Recaudación Ejecutiva arriba indicada, sita en la calle Calvo Sotelo, 8-1.º, previniéndose que, de no realizarse el pago dentro de dicho plazo, se procederá a la ejecución administrativa de las garantías existentes en su caso o al embargo de bienes en cantidad bastante para cubrir el importe de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses, en su caso, y costas del procedimiento, que serán a cargo del apremiado.

Contra la providencia de apremio, que no agota la vía administrativa, podrán formularse los siguientes recursos.

–Oposición al apremio ante el órgano que la dictó dentro de los quince días siguientes a la presente publicación, fundado exclusivamente en alguno de los motivos debidamente justificados, indicados en el artículo 111 del Real Decreto 1.637/1995 (pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento y falta de notificación de la reclamación de la deuda, acta de liquidación o resolución que los mismos originen).

–Recurso ordinario ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a partir de la presente publicación según lo dispuesto en el artículo 183 del Real Decreto 1.637/1995 y en los artículos 107 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre). Se advierte que la interposición de este recurso no suspende el procedimiento si no se consigna su importe más un 3% en concepto de costas de procedimiento.

Expediente: 88/1352. Nombre: Don Miguel Ángel Rodríguez Cossío. CCC: 39/408449/65. Régimen: Autónomos. Períodos: 8/1984 a 2/1994. Importe: 2.286.640 pesetas.

Expediente: 88/1352. Nombre: Don Miguel Ángel Rodríguez Cossío. CCC: 39/27552/87. Régimen: General. Períodos: 7 a 10/1984. Importe: 97.606 pesetas.

Expediente: 90/387. Nombre: Don Manuel Pedrajo Gómez. CCC: 39/711757/54. Régimen: Autónomos. Período: Difs. 2 a 7/1990. Importe: 11.440 pesetas.

Expediente: 92/1388. Nombre: Don José Ángel Gutiérrez Rodríguez. CCC: 39/78092/84. Régimen: Autónomos. Período: 1 a 12/1990. Importe: 249.906 pesetas.

Expediente: 93/1752. Nombre: Doña Silvia María Yrezábal López. CCC: 39/734461/60. Régimen: Autónomos. Período: 4 a 12/1993. Importe: 260.528 pesetas.

Expediente: 94/392. Nombre: Doña María N. Secades Fernández de Velasco. CCC: 39/740456/41. Régimen: Autónomos. Período: 10 a 12/1992. Importe: 77.112 pesetas.

Expediente: 94/396. Nombre: Don Antonio Sa Montes Gómez. CCC: 39/740550/38. Régimen: Autónomos. Período: 7 a 12/1992. Importe: 154.224 pesetas.

Expediente: 94/1465. Nombre: Don Juan José Sedano Tremiño. CCC: 39/733999/83. Régimen: Autónomos. Período: 6 a 7/1993. Importe: 57.895 pesetas.

Expediente: 96/1003. Nombre: Don Clemente Fernández García. CCC: 39/528216/8. Régimen: Agrario C. A. Período: 1, 4 y 6/1990. Importe: 27.217 pesetas.

Expediente: 97/60. Nombre: Don Francisco Arabalaza Tornero. CCC: 39/273435. Régimen: INEM. Período: 12/1992 a 4/1993. Importe: 120.161 pesetas.

Expediente: 97/63. Nombre: Don Óscar González de la Fuente. CCC: 39/10008767. Régimen: INEM. Período: 6 a 10/1994. Importe: 260.962 pesetas.

Expediente: 98/9. Nombre: Doña M. Eugenia López-Chacarra Romeral. CCC: 39/492759. Régimen: INEM. Período: 2 a 6/1993. Importe: 939.377 pesetas.

Santander, 18 de marzo de 1998.–La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

98/70766

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 01 de Santander

Edicto de embargo de bien inmueble (TVA-502)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor «Promociones Pérez Galdós, S. A.», por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Pérez Galdós, Santander, se procedió con fecha 24 de noviembre de 1997 al embargo de bien inmueble, de cuya diligencia se adjunta al presente edicto.

El bien será tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria del bien que le ha sido trabado en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

–Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

–Si por el contrario la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

–Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración del bien embargado, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander, 16 de marzo de 1998.–La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

Diligencia de embargo de bien inmueble (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 0A39049820, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P. apremio	Período	Régimen
39 93 000889111	09 1992/09 1992	0111
39 93 001251142	10 1992/10 1992	0111
39 93 001490410	11 1992/11 1992	0111
39 93 001917008	12 1992/12 1992	0111
39 93 002213765	01 1993/01 1993	0111
39 93 002583577	02 1993/02 1993	0111
39 93 002864069	03 1993/03 1993	0111
39 93 003095253	04 1993/04 1993	0111
39 93 003653005	05 1993/05 1993	0111
39 94 001276734	03 1988/08 1992	0111
39 94 001432136	02 1994/02 1994	0111
39 94 000082018	06 1993/06 1993	0111
39 94 001536816	03 1994/03 1994	0111
39 94 001726772	04 1994/04 1994	0111
39 94 010290090	12 1994/12 1994	0111
39 94 002558851	05 1994/05 1994	0111
39 94 002558952	06 1994/06 1994	0111
39 94 003185917	08 1994/08 1994	0111
39 94 003186018	09 1994/09 1994	0111
39 94 003503185	10 1994/10 1994	0111
39 94 003185816	07 1994/07 1994	0111
39 94 003503286	03 1993/06 1993	0111
39 94 003763974	11 1994/11 1994	0111
39 95 011100951	05 1995/05 1995	0111
39 95 010479747	01 1995/01 1995	0111
39 95 011507139	06 1995/06 1995	0111
39 95 012459860	07 1995/07 1995	0111
39 95 012646281	08 1995/08 1995	0111
39 96 010269659	10 1995/10 1995	0111
39 96 010397476	11 1995/11 1995	0111
39 96 010527620	12 1995/12 1995	0111
39 96 010125270	09 1995/09 1995	0111
39 96 010625125	01 1996/01 1996	0111

Importe del principal: 3.264.868 pesetas.

Recargos de apremio: 677.334 pesetas.

Costas devengadas: 0 pesetas.

Costas presupuestas: 100.000 pesetas.

Total débitos: 4.042.202 pesetas.

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre), declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que se describe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

El citado bien queda afecto en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que el bien será tasado en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo, en caso de no atender al pago de su deuda y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria del bien que le ha sido trabado en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al del recibo de su notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en su caso.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, se le hace constar lo siguiente:

a) Que podrá presentar valoración contradictoria del bien que le ha sido trabado en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación.

b) Que en caso de discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

–Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

–Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, queda convocado en su condición de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de quince días siguientes a la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así, la valoración del bien embargado efectuada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva será la definitivamente aplicable para fijar el tipo de subasta.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicitese certificación de cargas que figuren sobre cada finca y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad del inmueble embargado, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado») del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander, 24 de noviembre de 1997.–La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

Descripción de la finca embargada

Deudor: «Promociones Pérez Galdós, S. A.».
Finca número: 01.

Datos finca urbana

Descripción finca: Finca en el pueblo de Boo de Piélagos.

Tipo vía: PZ. Nombre vía: San José.

Datos registro

Número registro: 02. Número tomo: 2.228, libro: 321, folio: 73 y finca número: 32.438.

Descripción ampliada

Urbana. Finca en el pueblo de Boo. Ayuntamiento de Piélagos, mies de Redondo, sitio de Trespalacios, hoy plaza de San José, con una superficie aproximada de 10.058 metros cuadrados. Linda: Norte, herederos: Don Millán Escagedo, don Rogelio Gómez, don José Portilla,

doña Laura Cano, don Paulino Bárcena, don José Luis Zorrilla, don Nicolás Anievas, don Casimiro San Sebastián, don José Luis Zorrilla, doña Teresa Cadelo, de don Manuel Gómez, don Rogelio Gómez, don Paulino Bárcena y de doña Ángela Pedreguera; Sur, carretera y más de «Promociones Pérez Galdós, S. A.», hoy de «Promotora Bahía, S. A.» y de doña Hortensia Pedreguera Revilla; Este, carretera vecinal, antes carretera vecinal y de doña María Escagedo, y Oeste, carretera antes carretera y más de «Promociones Pérez Galdós, Sociedad Anónima»

Santander, 24 de noviembre de 1997.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

98/70673

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 04 de Santander

Edicto de embargo de bien inmueble (TVA-502)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4 de Cantabria, y para que sirva también de notificación al cónyuge doña Aurora Toca García.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Antonio Reyes Martínez, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en barrio San Miguel, número 208, de Santander, se procedió con fecha 18 de febrero, al embargo de bien inmueble, de cuya diligencia se acompaña.

El bien será tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria del bien que le ha sido trabado en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

—Si por el contrario la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

—Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración del bien embargado, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la

Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander, 11 de marzo de 1998.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Diligencia de embargo de bien inmueble (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 072017807T, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P. apremio	Período	Régimen
39 92 000996891	02 1989/02 1989	0521
39 92 001191602	01 1989/01 1989	0521

Importe del principal: 16.996 pesetas.

Recargos de apremio: 3.398 pesetas.

Costas devengadas: 2.533 pesetas.

Costas presupuestas: 687 pesetas.

Total débitos: 23.614 pesetas.

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre), declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que se describe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

El citado bien queda afecto en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que el bien será tasado en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo, en caso de no atender al pago de su deuda y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria del bien que le ha sido trabado en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al del recibo de su notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en su caso.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, se le hace constar lo siguiente:

a) Que podrá presentar valoración contradictoria del bien que le ha sido trabado en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación.

b) Que en caso de discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

—Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, queda convocado en su condición de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de quince días siguientes a la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así, la valoración del bien embargado efectuada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva será la definitivamente aplicable para fijar el tipo de subasta.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad del inmueble embargado, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander, 18 de febrero de 1998.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Descripción de la finca embargada

Deudor: Don Antonio Reyes Martínez.
Finca número: 01.

Datos finca urbana

Descripción finca: Urbana.

Tipo vía: BO. Nombre vía: San Miguel. Número vía: 208. Piso: Bajo. Puerta: Derecha. Código postal: 39012. Código municipal: 39075.

Datos registro

Número registro: 01, número libro: 516, número folio: 9 y número finca: 36.041.

Descripción ampliada

Urbana. Vivienda o local bajo derecha de la casa radicante en el pueblo de Monte, barrio de San Miguel, sitio de La Begoña, señalada con el número 75 moderno, antes, hoy número 208, cuya vivienda se compone de dos habitaciones, cocina y servicio, con entrada por el portal situado al Sur de la casa, ocupa una superficie aproximada de 38 metros cuadrados, con un patio al Norte de unos 54 metros cuadrados, al que se entra a través de una puerta desde la cocina, y tiene una galería de servicio, lavadero y una tejavana, y linda todo por la derecha o Este, la planta baja de la casa contigua y terreno de la misma; izquierda, por donde tiene la entrada, el bajo izquierdo y patio de la misma casa, propiedad de don Víctor Cuerno y don Luis Toca; espalda o Norte, calle pública, y frente por donde tiene entrada el piso, patio corrido de la vecindad. A efectos de beneficios y cargas y participación en los elementos comunes del inmueble del que forma parte se asigna a esta vivienda una cuota aproximada de un 8%.

Santander, 18 de febrero de 1998.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

98/70733

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 04 de Santander

Notificación al deudor de valoración de bien inmueble embargado (TVA-503)

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, se ha procedido con fecha 29 de octubre de 1997 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad. Como interesado se le notifica que el bien embargado ha sido tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe a continuación, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviere de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria del bien que le ha sido trabado, en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad del bien, no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, queda convocado en su condición de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de los quince días siguientes a la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así, la valoración del bien embargado efectuada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, será la definitivamente aplicable para fijar el tipo de subasta.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Relación de bien inmueble embargado (con valoración del mismo)

Deudor: «Japsa, S. A.».
Finca número: 02.

Datos finca urbana

Descripción finca: Piso 74,85 metros cuadrados. Tipo vía: AV. Nombre vía: Camilo Alonso Vega. Número vía: 99.999. Piso: 04. Puerta: C. Código postal: 39006.

Datos registro

Número registro: 01. Número tomo: 2.288. Número libro: 1.018. Número folio: 150. Número finca: 80.706. Importe de tasación: 12.425.000 pesetas.

Descripción ampliada

Urbana: Número 34. Piso primero letra C, situado a la izquierda subiendo por la escalera del módulo 3, que forma parte de un edificio, radicante en esta ciudad, en la prolongación de la avenida de Camilo Alonso Vega, aún sin número de gobierno, que ocupa una superficie aproximada de 74 metros 85 decímetros cuadrados, distribuidos en cocina con balcón, baño, aseo, salón con balcón-terraza, tres habitaciones, hall y pasillo, y linda: Oeste, terreno dejado para calle; Este, patio; Norte, caja de escalera y piso primero B, y Sur, con el módulo 4. Anejo: Tiene como anejo, el trastero número tres, ubicado en un local agaterado situado debajo de la cubierta de dicho módulo, que ocupa una superficie construida aproximada de 9 metros 4 decímetros cuadrados, y linda, Oeste o frente, pasillo distribuidor; Este, trastero número 2; Norte, pasillo distribuidor, y Sur, vertiente del tejado. Se le asigna una cuota de participación en relación al total valor del inmueble de un 1,00%.

Finca número: 03

Datos finca urbana

Descripción finca: Piso 75,80 metros cuadrados.

Tipo vía: AV. Nombre vía: Prolongación Camilo Alonso Vega. Número vía: 99.999. Piso: 04. Puerta: C. Código postal: 39006.

Datos registro

Número registro: 01. Número tomo: 2.288. Número libro: 1.018. Número folio: 216. Número finca: 80.772. Importe de tasación: 12.583.000 pesetas.

Descripción ampliada

Urbana: Número 77. Piso cuarto letra C, situado a la izquierda subiendo por la escalera del módulo 5, que forma parte de un edificio, radicante en esta ciudad, en la prolongación de la avenida Camilo Alonso Vega, aún sin número de gobierno, que ocupa una superficie aproximada de 75 metros 80 decímetros cuadrados, distribuido en cocina con balcón, baño, aseo, salón con balcón-terraza, tres habitaciones, hall y pasillo; y linda: Sur, terreno dejado para calle y piso 4º B; Norte, patio; Este, un piso del módulo 6, y Oeste, caja de escalera y piso 4º B. Anejo: Tiene como anejo el trastero número 7, ubicado en un local agaterado situado debajo de la cubierta de dicho módulo, que ocupa una superficie construida aproximada de 9 metros 18 decímetros cuadrados, y linda: Norte o frente, pasillo distribuidor y trastero número 6; Sur, vertiente del tejado; Este, trastero número 12 del módulo 6, y Oeste, trastero número 8. Se le asigna una cuota de participación en relación al total valor del inmueble de un 1,00%.

Finca número: 04.

Datos finca urbana

Descripción finca: Piso 86,05 metros cuadrados.

Tipo vía: AV. Nombre vía: Prolongación Camilo Alonso Vega. Número vía: 99.999. Piso: 04. Puerta: A. Código postal: 39006.

Datos registro

Número registro: 01. Número tomo: 2.288. Número libro: 1.018. Número folio: 188. Número finca: 80.744. Importe de tasación: 14.285.000 pesetas.

Descripción ampliada

Urbana: Número 53. Piso cuarto letra A, situado a la derecha subiendo por la escalera del módulo 4, que forma parte de un edificio, radicante en esta ciudad, en la prolongación de la avenida de Camilo Alonso Vega, aún sin

número de gobierno, que ocupa una superficie aproximada de 86 metros 5 decímetros cuadrados, distribuido en cocina con balcón, baño, aseo, salón con balcón-terraza, tres habitaciones, hall, y pasillo; linda: Oeste, terreno dejado para calle; Este, patio; Norte, con el módulo 3, y Sur, caja de escalera y piso cuarto B. Anejo: Tiene como anejo, el trastero número 5, ubicado en un local agaterado situado debajo de la cubierta de dicho módulo, que ocupa una superficie construida aproximada de 8 metros y 82 decímetros cuadrados, y linda al Oeste o frente, pasillo distribuidor y trastero número 6; Este, trastero número 12 del módulo 5; Norte, trastero número 4, y Sur, vertiente del tejado. Se le asigna una cuota de participación en relación al total valor del inmueble de un 1,00%.

Finca número: 06.

Datos finca urbana

Descripción finca: Finca 80.666. Local comercial de 82,32 metros cuadrados.

Tipo vía: AV. Nombre vía: Camilo Alonso Vega. Número vía: 99.999. Piso: Bajo.

Datos registro

Número registro: 01. Número tomo: 2.288. Número libro: 1.018. Número folio: 110. Número finca: 80.666. Importe de tasación: 9.385.000 pesetas.

Descripción ampliada

Urbana: Número 14. Un local comercial, industrial etc..., situado en la planta baja, a la derecha entrando en el portal del módulo 5, que forma parte de un edificio, radicante en esta ciudad, en la prolongación de la avenida de Camilo Alonso Vega, aún sin número de gobierno, que ocupa una superficie aproximada de 82 metros 32 decímetros cuadrados, y linda: Sur o frente, calle; Norte, patio; Este, local número 15, y Oeste, portal y caja de escalera del módulo 5. Se le asigna una cuota de participación en relación al total valor del inmueble de 1,37%.

Finca número: 07.

Datos finca urbana

Descripción finca: Finca 80.660. Local comercial de 90,49 metros cuadrados.

Tipo vía: AV. Nombre vía: Camilo Alonso Vega. Número vía: 99.999.

Datos registro

Número registro: 01. Número tomo: 2.288. Número libro: 1.018. Número folio: 104. Número finca: 80.660. Importe de tasación: 10.316.000 pesetas.

Descripción ampliada

Urbana: Número 11. Un local comercial, industrial, etc..., situado en la planta baja, a la izquierda entrando en el portal del módulo 4, que forma parte de un edificio, radicante en esta ciudad, en la prolongación de la avenida de Camilo Alonso Vega, aún sin número de gobierno, que ocupa una superficie aproximada de 90 metros 49 decímetros cuadrados, y linda: Oeste o frente, calle; Este, patio; Norte, el módulo 3, y Sur, portal y caja de escalera del módulo 4. Se le asigna una cuota de participación en relación al total valor del inmueble de 1,53%.

Finca número: 08.

Datos finca urbana

Descripción finca: Finca 80.654. Local comercial de 58,26 metros cuadrados. Tipo vía: AV. Nombre vía: Camilo Alonso Vega. Número vía: 99.999. Piso: Bajo.

Datos registro

Número registro: 01. Número tomo: 2.288. Número libro: 1.018. Número folio: 98. Número finca: 80.654. Importe de tasación: 6.642.000 pesetas.

Descripción ampliada

Urbana: Número 8. Un local comercial, industrial, etc..., situado en la planta baja, a la derecha entrando en el portal del módulo 2, que forma parte de un edificio, radicante en esta ciudad, en la prolongación de la avenida de Camilo Alonso Vega, aún sin número de gobierno, que ocupa una superficie aproximada de 58 metros 26 decímetros cuadrados, y linda: Norte o frente, calle; Sur, patio; Este, portal y caja de escalera del módulo 2, y Oeste, local número 9. Se le asigna una cuota de participación en relación al total valor del inmueble de 0,95%.

Finca número: 09.

Datos finca urbana

Descripción finca: Finca 80.652. Local comercial de 44,71 metros cuadrados.

Tipo vía: AV. Nombre vía: Camilo Alonso Vega. Número vía: 99.999. Piso: Bajo.

Datos registro

Número registro: 01. Número tomo: 2.288. Número libro: 1.018. Número folio: 96. Número finca: 80.652. Importe de tasación: 5.097.000 pesetas.

Descripción ampliada

Urbana: Número 7. Un local comercial, industrial, etc..., situado en la planta baja, a la izquierda entrando en el portal del módulo 2, que forma parte de un edificio, radicante en esta ciudad, en la prolongación de la avenida de Camilo Alonso Vega, aún sin número de gobierno, que ocupa una superficie aproximada de 44 metros 71 decímetros cuadrados, y linda: Norte o frente, calle; Sur, patio; Este, local número 6, y Oeste, portal y caja de escalera del módulo 2. Se le asigna como cuota de participación en relación al total valor del inmueble de 0,77%.

Santander, 17 de marzo de 1998.—El recaudador ejecutivo (ilegible).

98/70758

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

ANUNCIO

Se convocan las pruebas selectivas para proveer en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición una plaza de auxiliar de Administración General vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes bases, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Escalante en sesión celebrada en fecha 25 de febrero de 1998.

BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA Y CLASE AUXILIAR

1.- Objeto de la convocatoria y legislación aplicable.

De acuerdo con la oferta de empleo público para 1997, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Escalante en sesión de fecha 5 de septiembre de 1997 y publicada en

el «Boletín Oficial de Cantabria» número 204 de fecha 13 de octubre y en el «Boletín Oficial del Estado» números 292 y 313 de fechas 6 de diciembre y 31 de diciembre respectivamente, se convocan pruebas selectivas para proveer una plaza de la escala de Administración General, Subescala Administrativa y clase auxiliar, dotada con los emolumentos correspondientes al grupo D que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ésta se regirán por la forma prevista en la Ley 30/92, de 26 de noviembre. La realización de las pruebas se regirán en primer lugar, por estas bases y, en lo no previsto en ellas, por lo dispuesto en el R. D. 364/95, de 10 de marzo, y R. D. 896/91, de 7 de junio, por el que se aprueba el Reglamento para la Provisión de Puestos de Trabajo e Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

2.- Funciones a desempeñar.

- Funciones de trámite y colaboración con el resto de los servicios.
- De atención al público.
- Manejo de terminales informáticos y máquinas de escribir y calcular.
- Despacho de correspondencia.
- Sencillos informes de trámite administrativo.
- Registro de entradas y salidas.
- Archivo de documentos.
- Funciones en general de carácter administrativo.

3.- Requisitos de los aspirantes.

Podrán tomar parte en la oposición, los aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella edad en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad, ambos referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante procedimiento disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas con arreglo a la legislación vigente.

4.- Presentación de solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, se dirigirán al señor alcalde del Ayuntamiento y en ellas los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, y serán presentadas en el Registro General de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D. N. I.
- b) Documentos en original o copia compulsada de los méritos que se alegan.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de dos mil pesetas, y el resguardo de haberse hecho el ingreso se adjuntará a la instancia.

5.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias la Presidencia de la Corporación aprobará por Decreto una lista provisional de admitidos y excluidos, que se realizará en el plazo de un mes declarando aprobada lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de Cantabria» y será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días naturales para la subsanación de los posibles defectos de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

6.- Tribunal calificador.

El tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

- Presidente, el de la Corporación, o un miembro de la misma en quien delegue.

- Vocales:

- Secretario, el de la Corporación, o un funcionario de la misma en quien delegue.

- Un representante de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- Dos personas con igual o superior titulación para la requerida en el ejercicio de la plaza.

- Actuará como secretario el de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del presidente y del secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como presidente.

La actuación del tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante el tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para el buen orden en aquellos supuestos no previstos en las bases.

El tribunal podrá disponer la incorporación a los trabajos de selección de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas, los cuales se limitarán al asesoramiento en sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el tribunal.

7.- Pruebas selectivas. Proceso de selección.

- El procedimiento será el de concurso-oposición.

- La fase de concurso será previa a la de oposición, no teniendo carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

El tribunal calificará una vez acreditados documentalmente los siguientes méritos:

Por la realización de cursos impartidos por institutos o escuelas oficiales, y reconocidos por el Ministerio de Administraciones Públicas, de 20 a 39 horas lectivas 0'1 puntos por curso, hasta un máximo de 0'2 puntos, y aquellos de más de 40 o más horas lectivas, 0'3 puntos por curso, hasta un máximo de 0'3 puntos.

Estos méritos se acreditarán mediante diploma acreditativo o copia compulsada del mismo por persona competente.

Por haber prestado servicios como contratado en plaza de auxiliar administrativo en Ayuntamientos similares con población de derecho inferior a 2.000 habitantes, 0'03 puntos por mes efectivamente trabajado hasta un máximo de 1 punto.

Si estos servicios han sido desempeñados en Ayuntamientos agrupados para el sostenimiento de secretario en común, se añadirá 0'05 puntos por mes efectivamente trabajado hasta un máximo de 1'5 puntos.

Estos méritos se acreditarán mediante certificación expedida por el secretario del Ayuntamiento de la plaza donde se hayan prestado los servicios que se alegan donde haga constar la población de derecho y las características de la agrupación.

La fecha de referencia máxima de admisión de méritos será la fecha de aprobación de estas bases por el pleno del Ayuntamiento de Escalante. La puntuación máxima del concurso será de 3 puntos.

-La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio.- De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en desarrollar por un período máximo de 90 minutos a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas sobre el contenido del programa anexo.

Segundo ejercicio.- De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Copia a máquina manual, durante diez minutos, de un texto que facilitará el tribunal, a una velocidad mínima de 200 pulsaciones por minuto. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Para la práctica del ejercicio, los opositores deberán presentarse con máquina de escribir, no admitiéndose la utilización de memoria en las máquinas que la posean. No se autorizarán máquinas provistas de cintas correctoras ni se permitirá el uso de ningún otro tipo de corrector. Serán eliminados aquellos opositores que incumplan estas disposiciones.

Tercer ejercicio.- De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Se tratará de una prueba de carácter práctico consistente en realizar diferentes operatorias con un ordenador informático (facilitado por el tribunal), del tipo de: búsqueda, recuperación, modificación e impresión de un documento mediante el manejo de un procesador de textos. Creación o eliminación de directorios. Formateo de disquetes y realización de copias de seguridad. En general cualquier operatoria propia de un usuario conocedor de MS-DOS, Windows, WP 6.0. El tiempo máximo para la realización de la prueba será de 20 minutos. En la calificación de este ejercicio se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos y prácticos de los aspirantes a la resolución de los supuestos planteados.

8.- Desarrollo y valoración.

Los ejercicios serán eliminatorios, de tal modo que sólo pasarán al siguiente ejercicio los aspirantes que obtengan un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. Los ejercicios se valorarán de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal, y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación de cada ejercicio.

Las calificaciones de cada ejercicio serán expuestas en el tablón de anuncios de la Corporación y en el local donde se haya realizado el mismo, al día siguiente de efectuarse, así como los nombres de los que, en consecuencia, habiendo sido aprobados podrán participar en el siguiente ejercicio.

La calificación total final será la media de la suma obtenido en cada ejercicio.

La calificación de la final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y oposición.

9.- Calendario de las pruebas.

El lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios de las pruebas selectivas se determinará mediante Resolución de la Alcaldía a la que se refiere la base quinta.

Cuando se requiera más de una sesión para la práctica de la prueba lo anunciará el tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación con expresión de los aspirantes que quedan convocados para la sesión siguiente.

El orden de actuación en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo previamente realizado por el tribunal.

Los aspirantes serán convocados provistos de su documento nacional de identidad para cada ejercicio, en llamamiento único y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamados determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y en su consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el «Boletín Oficial de Cantabria». Estos anuncios deberán hacerse públicos por el tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el tablón de anuncios de la Corporación.

10.- Lista de aprobados.

Una vez terminada la fase de calificación de los aspirantes, el tribunal hará pública la relación de aprobados que tendrá carácter vinculante, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas; y sin que quepa asignar, en ningún caso, la calificación de aprobados sin plaza y otras semejantes, elevando dicha relación a la Presidencia de la Corporación. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores, que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

11.- Presentación de documentos. propuesta de nombramiento y toma de posesión.

Terminada la calificación se publicará el nombre del concursante que haya superado las pruebas, debiendo éste presentar en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días hábiles siguientes, los documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte en el concurso-oposición que se exigen en estas bases:

- Certificado de nacimiento.
 - Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
 - Fotocopia compulsada del título exigido.
 - Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.
 - Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante procedimiento disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no

podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Concluido el proceso y acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, y una vez realizado el nombramiento por la Alcaldía, éste deberá tomar posesión en el plazo máximo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento.

12.- Incompatibilidades.

Los funcionarios nombrados quedarán sujetos al régimen de incompatibilidades del sector público, conforme a la normativa vigente.

13.- Sometimiento.

El solo hecho de presentar la instancia solicitando tomar parte en este concurso-oposición determinará el sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen la consideración de ley reguladora en esta convocatoria.

14.- Incidencias.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local, Texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo, Ley de Medidas de Reforma de la Función Pública, R. D. 896/91, de 7 de junio y preceptos referidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

PROGRAMA DEL TEMARIO

PARTE PRIMERA

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.- La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4.- El Gobierno. Administración del Estado.

Tema 5.- El Poder Judicial.

Tema 6.- La organización territorial del Estado.

Tema 7.- La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 8.- Principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 9.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

Tema 10.- El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 11.- El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

Tema 12.- Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 13.- Las formas de la acción administrativa: Fomento, policía y servicio público.

Tema 14.- El dominio público.

Tema 15.- La responsabilidad de la Administración Pública.

PARTE SEGUNDA

Tema 1.- El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2.- La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.

Tema 3.- El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento

Tema 4.- Organización municipal. Competencias.

Tema 5.- Otras entidades locales. Áreas metropolitanas. Mancomunidades municipales.

Agrupaciones municipales. Entidades Locales Menores.

Tema 6.- Las ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales: Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 7.- Las relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 8.- La Función Pública Local. Organización de la Función Pública Local.

Tema 9.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social.

Tema 10.- Los bienes de las Entidades Locales

Tema 11.- Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 12.- Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 13.- El procedimiento administrativo local. El Registro de Entrada y Salida de Documentos: Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 15.- Haciendas Locales: Clasificación de ingresos y ordenanzas fiscales.

Tema 16.- Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 17.- Los presupuestos locales.

Escalante, 12 de marzo de 1998.-El alcade, Juan A. Iribarnegaray.

98/65476

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Convocatoria para proveer en propiedad una plaza de oficial albañil, vacante en la plantilla de personal laboral, mediante el procedimiento de concurso-oposición

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición (promoción interna), de una plaza de oficial albañil, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autónomas, o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Estar en posesión de la titulación de Graduado Escolar, FP-1 o equivalente en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) Ocupar plaza en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento en las categorías que se asimilan a las del grupo E del personal funcionario, y tener una antigüedad de al menos dos años en el desempeño del cargo.

TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.- Las comprendidas en los artículos 1 y siguientes de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Instancias y admisión.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán a la señora alcaldesa-presidenta de este excelentísimo Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»

Juntamente con la instancia deberán presentarse los documentos acreditativos de los méritos alegados, con la consideración de que no será computado ningún mérito que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992).

QUINTA.- Admisión de los aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el «Boletín Oficial de Cantabria», y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

En dicha Resolución se determinará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios y la composición nominal del tribunal calificador.

SEXTA.- Tribunal calificador.- El tribunal calificador se constituirá de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- El jefe del servicio.

- Un representante designado por la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

- Un trabajador laboral designado por el Comité de Personal.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La designación de los miembros del tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial de Cantabria», así como en el tablón de edictos de la Corporación.

Los componentes del tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la convocatoria, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

El tribunal podrá designar un experto, en calidad de asesor, para que actúe con voz pero sin voto, en las pruebas selectivas convocadas, prestando su asesoramiento en todas las cuestiones que le sean requeridas en relación a la plaza objeto de convocatoria.

SÉPTIMA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.- Los ejercicios de la convocatoria no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde que aparezca publicada la misma en el «Boletín Oficial de Cantabria». Quince días antes del primer ejercicio, se anunciará en el mencionado «Boletín», el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación con una antelación mínima de setenta y dos horas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apre-

ciados por el tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del documento nacional de identidad.

OCTAVA.- Ejercicios de la convocatoria.- Los ejercicios de la convocatoria serán los siguientes, de carácter obligatorio:

FASE DE CONCURSO

Antigüedad: Hasta un máximo de 3 puntos.

Por cada mes de servicio desempeñando funciones como ayudante de oficios: 0,10 puntos.

Por cada mes de servicio desempeñando funciones como operario: 0,05 puntos.

Historial profesional: Cursos de formación y perfeccionamiento efectuados en centros oficialmente reconocidos y que guarden relación con la plaza, hasta una máximo de 2 puntos.

Cursos con duración inferior a 20 horas: 0,25 puntos por cada curso.

Cursos con duración de 20 horas o superior: 0,40 puntos por cada curso.

FASE DE OPOSICIÓN

Primer ejercicio: Consistirá en realizar pruebas prácticas relacionadas con el trabajo a desarrollar, propuestas libremente por el tribunal, tanto en cuanto a su número como a su naturaleza durante un plazo máximo de dos horas.

Segundo ejercicio: Desarrollar por escrito y durante un plazo máximo de una hora y media dos temas de los indicados en el anexo de la convocatoria y extraídos mediante sorteo.

Tercer ejercicio: Realización de supuestos prácticos que se determinen por sorteo y previamente establecidos por el tribunal, relativos al cometido a desarrollar, y que impliquen la realización de operaciones sobre las cuatro reglas de aritmética elemental, durante un plazo máximo de una hora.

NOVENA.- Calificación de los ejercicios.- Los ejercicios obligatorios serán calificados hasta un máximo de diez puntos cada uno de ellos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal será de cero a diez para cada uno de los ejercicios.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación de cada ejercicio.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación, al día siguiente de efectuarse éstas.

DÉCIMA.- Puntuación total y definitiva.- La calificación definitiva de la convocatoria estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición, haciéndose pública en el tablón de edictos.

UNDÉCIMA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.- Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará pública en el tablón de edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevarán dicha relación

a la Presidencia de la Corporación, para que proceda a la formalización del contrato de trabajo con los aspirantes propuestos.

Los aspirantes propuestos deberán presentar, dentro del plazo de 20 días naturales los documentos acreditativos de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria. Si no lo hiciera dentro del plazo señalado, salvo causa de fuerza mayor, quedarán anuladas todas sus actuaciones.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Los aspirantes propuestos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos acreditados para la formalización de su anterior contrato.

DUODÉCIMA.- Ley reguladora de la Convocatoria.- El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley reguladora de esta Convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirá por las disposiciones de la Ley 30/84 de 2 de agosto, Ley 7/85, de 2 de abril, R. D. 896/91, de 7 de junio y con carácter supletorio R. D. 364/1995, de 10 de marzo.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del tribunal calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

PARTE GENERAL

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principales derechos y deberes de los españoles contenidos en la Constitución.

Tema 2.- El municipio. Concepto y elementos del municipio. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. Competencias municipales.

Tema 3.- Personal al servicio del municipio. Funcionarios. Personal laboral.

Tema 4.- Derechos y deberes del personal al servicio del municipio. Sindicación. Seguridad Social y derechos pasivos.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 5.- Replanteo de obras. Útiles y herramientas.

Tema 6.- Herramientas y útiles para el trabajo de albañil.

Tema 7.- Trabajos de mantenimiento de edificios. Reparaciones provisionales y definitivas.

Tema 8.- Mortero. Tipos de morteros.

Tema 9.- Elaboración de morteros. Dosificaciones.

Tema 10.- Hormigones. Elaboración y dosificaciones. Puesta en obra del hormigón.

Tema 11.- El ladrillo. Tipos y medidas. Aparejados de ladrillo.

Tema 12.- Encofrados. Herramientas y útiles del encofrador. Materiales usados para encofrar.

Tema 13.- Cubiertas. Principales superficies y líneas de encuentro. Tipos de cubierta. Elementos integrantes de la cubierta.

Tema 14.- Andamios y apeos.

Tema 15.- Alcantarillas y pozos negros. Construcción y mantenimiento.

Tema 16.- Señalización y protección en obras.

Tema 17.- Pinturas interiores y exteriores.

Tema 18.- Pavimentos de vías públicas. Distintos tipos y materiales empleados.

Tema 19.- Mantenimiento de zonas verdes.

Tema 20.- Seguridad e higiene.

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Convocatoria para proveer en propiedad una plaza de oficial carpintero, vacante en la plantilla de personal laboral, mediante el procedimiento de concurso-oposición

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición (promoción interna), de una plaza de oficial carpintero vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autónomas, o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- c) Estar en posesión de la titulación de Graduado Escolar, FP-1 o equivalente en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) Ocupar plaza en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento en las categorías que se asimilan a las del grupo E del personal funcionario, y tener una antigüedad de al menos dos años en el desempeño del cargo.

TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.- Las comprendidas en los artículos 1 y siguientes de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Instancias y admisión.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán a la señora alcaldesa-presidenta de este excelentísimo Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Juntamente con la instancia deberán presentarse los documentos acreditativos de los méritos alegados, con la consideración de que no será computado ningún mérito que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administración Común (Ley 30/1992).

QUINTA.- Admisión de los aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el «Boletín Oficial de Cantabria», y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

En dicha Resolución se determinará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios y la composición nominal del tribunal calificador.

SEXTA.- Tribunal calificador.- El tribunal calificador se constituirá de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- El jefe del Servicio.
- Un representante designado por la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Un funcionario de carrera designado por la Corporación.
- Un trabajador laboral designado por el Comité de Personal.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La designación de los miembros del tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial de Cantabria», así como en el tablón de edictos de la Corporación.

Los componentes del tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la convocatoria, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

El tribunal podrá designar un experto, en calidad de asesor, para que actúe con voz pero sin voto, en las pruebas selectivas convocadas, prestando su asesoramiento en todas las cuestiones que le sean requeridas en relación a la plaza objeto de convocatoria.

SÉPTIMA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.- Los ejercicios de la convocatoria no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde que aparezca publicada la misma en el «Boletín Oficial de Cantabria». Quince días antes del primer ejercicio, se anunciará en el mencionado «Boletín», el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación con una antelación mínima de setenta y dos horas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del documento nacional de identidad.

OCTAVA.- Ejercicios de la convocatoria.- Los ejercicios de la convocatoria serán los siguientes, de carácter obligatorio:

FASE DE CONCURSO

Antigüedad: Hasta un máximo de 3 puntos.

Por cada mes de servicio desempeñando funciones como ayudante de oficios: 0,10 puntos.

Por cada mes de servicio desempeñando funciones como operario: 0,05 puntos.

Historial profesional: Cursos de formación y perfeccionamiento efectuados en centros oficialmente reconocidos y que guarden relación con la plaza, hasta una máximo de 2 puntos.

Cursos con duración inferior a 20 horas: 0,25 puntos por cada curso.

Cursos con duración de 20 horas o superior: 0,40 puntos por cada curso.

FASE DE OPOSICIÓN

Primer ejercicio: Consistirá en realizar pruebas prácticas relacionadas con el trabajo a desarrollar, propuestas libremente por el tribunal, tanto en cuanto a su número como a su naturaleza durante un plazo máximo de dos horas.

Segundo ejercicio: Desarrollar por escrito y durante un plazo máximo de una hora y media dos temas de los indicados en el anexo de la convocatoria y extraídos mediante sorteo.

Tercer ejercicio: Realización de supuestos prácticos que se determinen por sorteo y previamente establecidos por el tribunal, relativos al cometido a desarrollar, y que impliquen la realización de operaciones sobre las cuatro reglas de aritmética elemental, durante un plazo máximo de una hora.

NOVENA.- Calificación de los ejercicios.- Los ejercicios obligatorios serán calificados hasta un máximo de diez puntos cada uno de ellos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal será de cero a diez para cada uno de los ejercicios.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación de cada ejercicio.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación, al día siguiente de efectuarse éstas.

DÉCIMA.- Puntuación total y definitiva.- La calificación definitiva de la convocatoria estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición, haciéndose pública en el tablón de edictos.

UNDECIMA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.- Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará pública en el tablón de edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevarán dicha relación a la Presidencia de la Corporación, para que proceda a la formalización del contrato de trabajo con los aspirantes propuestos.

Los aspirantes propuestos deberán presentar, dentro del plazo de 20 días naturales los documentos acreditativos de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria. Si no lo hiciera dentro del plazo señalado, salvo causa de fuerza mayor, quedarán anuladas todas sus actuaciones.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Los aspirantes propuestos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos acreditados para la formalización de su anterior contrato.

DUODECIMA.- Ley reguladora de la Convocatoria.- El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley reguladora de esta Convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirá por las disposiciones de la Ley 30/84 de 2 de agosto, Ley 7/85, de 2 de abril, R. D. 896/91, de 7 de junio y con carácter supletorio R. D. 364/1995, de 10 de marzo.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del tribunal calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

PARTE GENERAL

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principales derechos y deberes de los españoles contenidos en la Constitución.

Tema 2.- El municipio. Concepto y elementos del municipio. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. Competencias municipales.

Tema 3.- Personal al servicio del municipio. Funcionarios. Personal laboral.

Tema 4.- Derechos y deberes del personal al servicio del municipio. Sindicación. Seguridad Social y derechos pasivos.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 5.- Clasificación y valoración de las maderas.

Tema 6.- Diferentes tipos de tableros y aplicaciones más usuales.

Tema 7.- Maquinaria en el oficio de carpintería de taller y de armar.

Tema 8.- Colas y adhesivos usados normalmente en trabajos de carpintería. Preparación y aplicación.

Tema 9.- Herramientas para aserrar la madera.

Tema 10.- Herramientas para labrar la madera.

Tema 11.- Herramientas auxiliares para la madera. Afilado de herramientas.

Tema 12.- Fraccionamiento y despiece de la madera. Aserrado.

Tema 13.- Puntas y tornillos. Clavado y atornillado.

Tema 14.- Juntas y empalmes.

Tema 15.- Normas de orden, higiene y seguridad en el trabajo.

Tema 16.- Útiles de medición y trazado.

Tema 17.- Laminados decorativos.

Tema 18.- Defectos y enfermedades de las maderas.

Tema 19.- Propiedades fundamentales de la madera.

Tema 20.- Ensamblajes.

98/66610

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

Adjudicación concesión de dominio público

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 24 de marzo de 1998 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobar el pliego de condiciones económicas-administrativas que han de regir en el concurso con destino a la adjudicación de la concesión administración de ocupación del dominio público mediante la instalación de marquesinas con destino a paradas de autobuses y otros señalizadores en las vías públicas del término municipal, procediendo a la apertura de licitación con base a las siguientes condiciones:

1.-Entidad adjudicataria.

Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Laredo.

Dirección: Plaza de la Constitución, número 1.

Código postal: 30770.

Localidad: Laredo.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.-Objeto del contrato: Adjudicación de la concesión administración de ocupación del dominio público mediante la instalación de marquesinas con destino a paradas de autobuses y otros señalizadores en las vías públicas del término municipal.

Número de unidades: Con carácter mínimo:

- Quince marquesinas.

- Diez soportes indicadores de parada de autobús.

- Cinco soportes informativos.

Período de la concesión: Hasta quince años, renovables.

Lugar de entrega: Ayuntamiento de Laredo.

Plazo de entrega: Máximo tres meses desde la adjudicación del contrato.

3.-Tramitación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4.-Presupuesto base.

El licitador será titular del derecho de explotación publicitaria de las marquesinas y señalizadores.

5.-Garantías:

Provisional: 500.000 pesetas.

Definitiva: 1.000.000 de pesetas.

6.-Obtención de documentación e información:

Secretaría del Ayuntamiento de Laredo, de lunes a viernes, en horario de nueve a trece horas.

7.-Presentación de solicitudes:

Fecha límite presentación solicitudes: Hasta el trigésimo día hábil a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Documentación a presentar: La fijada a la cláusula octava del pliego de condiciones económico-administrativas.

Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Laredo, de lunes a sábado, de nueve a trece horas.

Plazo durante el cual debe mantenerse la oferta: Tres meses.

8.-Apertura de ofertas:

Al décimo día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de instancias en las dependencias del Ayuntamiento de Laredo.

9.-Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, pudiendo los interesados consultar el expediente de referencia en las oficinas municipales, así como retirar de la misma, copia de los pliegos de condiciones, pudiendo igualmente presentar, durante el plazo de ocho días a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», cuantas alegaciones se consideren oportunas contra éstos, en cuyo caso se aplazará la licitación hasta la resolución de las reclamaciones presentadas.

Laredo, 24 de marzo de 1998.—El alcalde-presidente, Fernando Portero Alonso.

98/76791

3. Economía y presupuestos**AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES****ANUNCIO**

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de marzo de 1998, el presupuesto general para el ejercicio de 1998, plantilla de personal y demás documentación complementaria, se expone al público en el Departamento de Intervención del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de que por los interesados legítimos presenten reclamaciones en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo se entenderá definitivamente aprobado.

Castro Urdiales, 25 de marzo de 1998.—El alcalde, Rufino Díaz Helguera.

98/76742

4. Otros anuncios**AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES****ANUNCIO**

El señor alcalde, en Resolución adoptada por Comisión de Gobierno el día 20 de marzo de 1998, ha aprobado inicialmente el expediente de estudio de detalle de la UE 1.10 promovido por la «Sociedad Mercantil Ostende 2.000, S. L.», en la zona de Campiyo-plaza de toros.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 y concordantes del Reglamento de Planeamiento, este expediente se somete a información pública por espacio de quince días a efectos de que pueda ser exa-

minado el referido estudio de detalle por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

Castro Urdiales, 23 de marzo de 1998.—El alcalde, Rufino Díaz Helguera.

98/76754

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES**ANUNCIO**

El señor alcalde en Resolución adoptada por la Comisión de Gobierno el pasado día 20 de marzo de 1998, ha aprobado inicialmente el expediente de estudio de detalle de la UE 1.53 promovida por «Proycolea» ubicado en las inmediaciones de la calle Leonardo Rucabado, lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 y concordantes del Reglamento de Planeamiento, este expediente se somete a información pública por espacio de quince días, a efectos de que pueda ser examinado el referido estudio de detalle por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

Castro Urdiales, 23 de marzo de 1998.—El alcalde, Rufino Díaz Helguera.

98/76730

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**1. Anuncios de subastas****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE SANTANDER****EDICTO***Expediente número 784/96*

Don Antonio Da Silva Fernández, juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 784/96, se siguen autos de procedimiento sumario hipoteca del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del procurador don César Álvarez Sastre, en representación de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, contra don Luis Alberto Presmanes Sanz y doña Ascensión Martínez Piedrahíta, representado por procurador, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y públicas subastas, por término de veinte días y precio de su aval, la siguiente finca embargada al demandado:

El elemento número 28: vivienda unifamiliar o chalé-adosado, tipo A, marcado con el número A-28, que tiene su acceso independiente para la vivienda en su fachada Sur, y que consta de planta baja con una superficie construida aproximada de 123 metros 36 decímetros cuadrados, los cuales se destinan; a vivienda 80 metros 86 decímetros cuadrados, distribuidos en vestibulo, pasillo, aseo, cocina y salón-comedor; a porches, 8 metros 46 decímetros cuadrados, y a garaje, 34 metros 4 decímetros cuadrados, con acceso independiente el garaje por el lindero Sur; planta primera, con una superficie construida aproximada de 98 metros 65 decímetros cuadrados, destinada a vivienda y distribuida en cuatro dormitorios, dos baños, distribuidor y dos terrazas, y planta bajo-cubierta, con una superficie construida aproximada de 51 metros 25 decímetros cuadrados, sin distribución interior. Comunicadas todas las plantas de la vivienda a través de escalera interior. Y linda por todos sus vientos con zona ajardinada aneja a esta vivienda, excepto por el Este, que linda con el chalé número A-27 y por el Sur, que además linda con carretera interior de la urbanización.

Se le asignó una cuota de participación en el valor total del inmueble del que forma parte del 1,6129%.

Inscripción: Se cita el libro 118, folio 107 y finca 12.720.

Forma parte de la manzana II del conjunto urbanístico denominado «Urbanización Santa Mónica» sito en el pueblo de Soto de la Marina, Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, sitio o barrio de Murillo.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la avenida Pedro San Martín, s/n, de Santander, el próximo día 7 de mayo, a las doce treinta horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 24.600.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran dicha cantidad.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya número 3857000018078496 el 20% del tipo del remate, acreditándolo en el acto de la subasta mediante presentación del resguardo.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, junto con resguardo acreditativo de ingreso del 20% del tipo del remate.

4. Todas las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5. Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el

próximo día 9 de junio, a las doce treinta horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75% del de la primera y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 9 de julio, también a las doce treinta horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

9. Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella, este edicto servirá igualmente para notificación a los deudores del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

Santander, 26 de febrero de 1998.—El juez sustituto, Antonio Da Silva Fernández.—El secretario (ilegible).

98/73262

— 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados —

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE CASTRO URDIALES

EDICTO

Cédula de citación

Expediente número 222/97

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez del Juzgado de Instrucción de Castro Urdiales, en el juicio de faltas número 222/97, seguido por una falta contra la propiedad, acordó convocar al señor fiscal de primera instancia e instrucción y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 6 de abril, a las once quince horas, en la sala de audiencias de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a don José Luis de la Torre Fernández y don Miguel Valls Conal, expido la presente, visada por el señor juez, en Castro Urdiales, 17 de marzo de 1998.—El secretario (ilegible).

98/72175

BOLETÍN  OFICIAL

CANTABRIA

EDITA

Diputación Regional de Cantabria

IMPRIME

Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN

Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

Anual	17.452
Semestral	8.726
Trimestral	4.363
Número suelto del año en curso	125

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	46
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	246
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	418
d) Por plana entera	41.897

Los importes indicados se incrementarán con el preceptivo porcentaje de IVA (Suscripciones: 4% - Anuncios e inserciones: 16%)

Para cualquier información, dirigirse a:

CENTRO DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES

Casimiro Sainz, 4 – 39003 Santander – Teléfono: (942) 20.73.00 – Fax: (942) 20.71.46